

LOS SEÑORES DE PORTELL, PATRIA DE SAN RAMÓN, DESCENDIENTES DE LOS VIZCONDES DE CARDONA

INTRODUCCIÓN

En el año 1903, saturados de amor a nuestra patria y embebidos en sus leyendas, fuimos enviados al archivo capitular de la catedral de Urgel para la búsqueda de documentos destinados a la obra que escribió Mn. Jaime Benet y que publicó el obispo Benlloch con el título de *La Diócesis de Solsona*¹. Durante esta labor, nuestra sorpresa fué grande al descubrir en los cartularios de aquel repleto archivo algunos documentos actuados por la señora Amaltrudis², nombre que había acumulado las más fantásticas imaginaciones en los ensueños de los albores de nuestra vida.

Desde entonces, al remover y estudiar antiguos pergaminos, era uno de nuestros objetos indagar si aquella Amaltrudis era la hija de los señores de Cardona del mismo nombre. Puesto bajo nuestro cargo el archivo episcopal de Solsona, muy presto vimos la equivocación de los referidos autores, y nos pusimos a escribir el trabajo que va a ocupar a quien se tome la molestia de leerlo. Hace cerca de medio siglo que lo escribimos y lo manteníamos en suspenso para ver si, con la lectura total de aquel archivo, descubriríamos nuevos datos sobre el particular. Nuestros superiores nos han conducido por otros derroteros, y, viendo que no nos sería posible completar nuestro estudio, por si puede ser de alguna utilidad a otros investigadores más afortunados, damos al público este trabajo que, sin embargo, no deja de ofrecer una prueba inequívoca de que los señores de la patria del taumaturgo san Ramón Nonato, por vía de Amaltrudis, descendían de la nobilísima casa de Cardona, y, por consiguiente, la tradición de que nuestro

¹ Barcelona, 1904.

² Las copias que presentamos de este archivo nos han sido facilitadas por nuestro amigo Mn. Pedro Pujol, a quien expresamos desde estas páginas nuestro profundo agradecimiento.

Santo estaba emparentado con los Folch no se contradice con los hechos históricos, como se ha pretendido.

CONTROVERSIAS. — El autor más documentado³ que ha pretendido indagar la genealogía de nuestro taumaturgo ha sido el sacerdote Domingo Costa y Bafarull, de finales del siglo XVIII, cuyos manuscritos se conservan en el Museo Arqueológico Diocesano de Solsona⁴.

Este autor alega dos motivos para afirmar que san Ramón no pudo descender de la familia de los Folch de Cardona.

1.º Que tanta nobleza no se compagina con el ejercicio de pastor, en que estaba ocupado cuando se le apareció la Virgen.

2.º Que en el archivo de Solsona, donde tanto abundan los documentos de Portell, no hay ninguno en que se encuentre noticia ni memoria del Santo.

La primera parte, o sea que era pastor, la apoya en los mismos autores que le dicen que era pariente de los Cardona. Aceptando por la autoridad de ellos que era pastor, no podía dejar de admitir que era de ilustre familia, por decírselo los mismos autores. Más, soslayando las falsas premisas de su argumento, lo apoya en una autoridad que incidentalmente trata del Santo, diciendo: «Se comprueba lo primero (que era pastor) por Pedro de Giscafré, natural de la ciudad de Cervera, distante una legua de Portell, quien dice de nro. Santo que era religioso y simple pastorcillo, en su libro

³ Para la bibliografía sobre San Ramón Nonato, véase *Acta Sanctorum*, Aug. VI, 728-776. La única obra publicada en nuestros tiempos con buena crítica y valor histórico, sobre todo en lo referente al culto del Santo, es la *Vida de San Ramón Nonato*, por el mercedario FRAY MANUEL SANCHO (Barcelona, 1910).

⁴ Ha sido bastante estudiado el manuscrito de este autor, cuyo título es: *Memorias de la ciudad de Solsona*. Ya el P. Manuel Risco, con carta del 19 de julio de 1795, le decía que emprendiera el «escribir la historia de Solsona según el orden que se observa en la *España sagrada*. De él hace elogios el P. Villanueva (*Viage*, IX, 40 y 41), cuyos escritos sobre Solsona podrían llevar la firma del humilde párroco de Castellnou de Seana, Torres Amat, en su *Diccionario de escritores catalanes*, le menciona como a historiador insigne, y Miret y Sans demuestra haberlo leído detenidamente, por las numerosas citas en su obra *Investigación histórica sobre el vizconde de Castellbó*.

La obra de Mosén Costa comprende tres tomos; hemos impreso el primero con una tirada de veinte ejemplares. El último tomo contiene el apéndice, en el cual hay su *Vida de San Ramón*. El P. Pasqual, en sus *Sacrae Cathaloniae antiquitatis monumenta*, vol. VII, págs. 121 a 143, copió, al pie de la letra, este trabajo de Mn. Costa y Bafarull. En este estudio le citaremos solamente por su apellido: Costa.

del santo Misterio de dicha ciudad, que publicó en 1634. Después de insinuar el suceso de la translación de los Corporales de Daroca, habla así: “y bien semejante a este (suceso) es otro que pasó a una legua de la villa de Cervera con el cuerpo y reliquias del bienaventurado Raymundo Nonat, religioso de Ntra. Sra. de la Merced, que habiendo puesto su sagrado cuerpo sobre una azémilla con acuerdo de enterralle do ella parase, quando estuvo en el término del lugar de Portell, que es la patria del santo, allí murió, y rebentó en la campanya donde antes Raymundo siendo pastorcillo había apacentado su ganado”».

Esta autoridad carece de fuerza, ya que el autor en esta obra trata del Santo Misterio de Cervera, sin proponerse aducir pruebas sobre la vida de san Ramón. Si así como para su caso le convino decir que era pastor, le hubiera interesado decir que era de noble linaje, no habría dudado en hacerlo un sacerdote que, por su proximidad con el santuario de San Ramón, lo habría oído predicar muchas veces.

Esta misma prueba alegan todos los biógrafos del Santo, que dudan de su parentesco con la más noble de las familias de aquellos contornos.

En nada repugna que un jovencito, hijo de caballeros, ni que fuera de mayor nobleza, se ocupara en apacentar las ovejas de su padre, cuando vemos que el ganado constituía el comercio y la ocupación principal de los nobles de aquellos tiempos. ¿Si los sacerdotes cultivaban personalmente sus tierras, escamondaban sus vides, apacentaban sus burros y demás ganado, como tantos documentos nos lo demuestran⁵, ¿por qué ha de repugnar a las costumbres del siglo XII que un noble cualquiera, y menos un hijo suyo, se ocupara en apacentar un rebaño? Todos los caballeros de aquellos tiempos tenían su riqueza movable en el ganado, del que se ocupaban sus familiares y ellos mismos en tiempos de paz?

El segundo motivo de Costa y Bafarull, para alegar que san Ramón no puede descender de los Folch de Cardona, es que «en la parroquia de Portell no existe documento alguno que hable de Sant Ramón, sin que se pueda alegar otro motivo que el no haber

⁵ SERRA VILARÓ, *Baronies de Pinós i Mataplana*, III, 304.

libros ni papeles de aquellos tiempos. En el archivo episcopal de Solsona — prosigue — baxo el título de Portell se hallan muchas escrituras de los siglos XI, XII y siguientes; pero en ninguna de ellas, ni en los apeos y libros becerros de sus rentas, se halla memoria ni noticia alguna de la familia del Santo, y ninguno hasta ahora ha podido indagar quiénes fueron sus padres ni qué nombres y apellidos tuvieron; lo que prueba que serían pobres y sin bienes raíces, pues, a ser hacendados, se hubiera transmitido a nosotros la memoria de la familia por los apeos o cabrevaciones que expresan individualmente las casas y haciendas de todos y cada uno de los de dicho lugar ⁶, que enteramente están en dominio de los Señores obispos de Solsona y antes de los abades y prepósitos de esta iglesia. *Tampoco consta por las escrituras antiguas, ni por los libros de los apeos y cabrevaciones de dicho lugar de Portell, que en él haya habido jamás familia alguna de Folch ni de Cardona, ni que los de esta casa y familia hayan tenido parte en su dominatura* ⁷.

REALIDADES. — Las realidades serán la historia subsiguiente, en la que demostraremos cuán equivocados anduvieron estos autores y cómo los descendientes de los señores de Cardona dominaron en Portell, patria de san Ramón.

I. DESCENDIENTES DE LA CASA DE CARDONA

1. AMALTRUD Y SUS COLATERALES

AMALTRUD. — Según el genealogista de la casa de Cardona ⁸, los vizcondes de este título, Ramón Folch y Enguncia (996-1014, ella † 1062), procrearon, entre otros hijos, a Amaltrud ⁹.

⁶ En el archivo no se conserva ninguno de estos libros, correspondiente a Portell, anterior al siglo XIV.

⁷ El P. Juan Pinio, en *Acta Sanctorum*, respondiendo a las pruebas de nobleza que aduce el P. Colombo, dice: «Nos itaque Sanctum relinquimus in possessione dubia nobilitatis, quae a scriptoribus ei tribuitur».

El mercedario Fray Manuel Sancho dice: «ni creo que fuera el Santo sobrino de los vizcondes de Cardona», *Vida de san Ramón Nonato* (Barcelona, 1910), pág. 6.

⁸ JOSÉ LLOBET, *Genealogía de la casa de Cardona* (Barcelona, 1665), fol. 29 v.

⁹ El nombre de la hija de estos vizcondes de Cardona lo hemos encontrado

Como iremos viendo, a esta señora la hemos encontrado en varios documentos originales, teniendo importancia singular el del testamento (1040) del «príncipe y señor de Cardona», el obispo de Urgel, san Eribaldo¹⁰, en el que se lee que Amaltrud era hermana suya, y llama a los hijos de ésta para la sucesión en su «honor» de Cardona y otros castillos, en el caso de que murieran sin descendencia el hijo de su hermano Fulcho, Ramón, que estaba bajo la potestad de Arnaldo Miró, y el otro hijo, menor aún, que vivía, en familia, con Bofill de Falchs. A este hijo menor de Fulcho le deja el castillo de Calonge.

Et ipsum Vicecomitatum de Ausona. simul cum castro de Cardona. et ipsum castrum de Alos et cum omnibus suis aliis castris, omnique suo honore, simul cum omnibus fisc ... et sui ... et in cunctis locis simul cum castris et parochiis, excepto hoc quod supra testatum est, et excepto hoc quod subtus relatatum est, et excepto episcopatum quem tenebat, et excepto archid[iaconatu se]dis Gerunde, et excepto Castro Colonico, et eius castellania, ex toto dimisit Raimundo fratris sui Fulchonis filio. Quem cum suo honore in potestatem Dei et Sanctorum eius et in ba[iuli]a Arnalli Mironis, iussit remanere. Altero autem filio Fratris sui Fulchonis, qui minor est, quem nutrit Bonifilius de Falcs, dimisit castrum de Colonico: sed si quis de istis fratribus mortuus fuerit, et non reliquerint filium legitimum, omnem suum honorem, alteri qui superstes fuerit dimitat quod ... [si ambo mortui] fuerint absque legitimis filiis ... us eorum honor *Eriballo Amaltrudis sue sororis filio remaneat. Et si eundem Eriballum mori contingerit, dimitat omnem suum honorem al[teri] suo fratri Guitardo, et si ipse mortuus fuerit dimittat honorem suum fratri suo qui eum supervixerit.*

No publicamos íntegro este curiosísimo documento por cuanto ya se encuentra en VILLANUEVA, t. x, ap. n.º xxxiv. Nos hemos servido de la copia de Costa y Bafarull, ob. cit., quien la sacó del original existente en el archivo que el duque de Cardona tenía en Barcelona: Ar. 1.º, cajón 1.º, n.º 38, en cuyo dorso estaba escrito «Judicium Eribaldi». Dice que se hallaba en mal estado.

escribo *Amaltrud*, *Amaltrude* y *Amaltrudes*. Usaremos el primero por ser el más común en aquellos tiempos y el de su propia firma.

¹⁰ En un episcopologio del siglo xiv — escribimos de memoria — que leímos en el archivo capitular de la catedral de Urgel, se da igual título a este obispo que a san Odón y a san Ermengol. El nombre de este santo y el de su sobrino lo hemos encontrado escrito Eriball, Eriballo, Erimballo y Eribaldo. Usaremos éste por ser el más común y por hallarlo así en la propia firma del señor de Portell.

Así, pues, por el testamento de san Eribaldo sabemos que este hijo de los vizcondes Ramón Folch y Enguncia tenía una hermana que se llamaba Amaltrud y que ésta tenía dos hijos cuyos nombres eran Eribaldo y Guitard y otro hijo que no nombra.

EL ESPOSO DE AMALTRUD. — Por el acta de dedicación de la iglesia de San Pedro de Llobera sabemos que esta iglesia fué dotada por los esposos Bofill de Sancho y Amaltrud: En el archivo episcopal de Solsona se conserva un manual de cabrevación, en hojas de pergamino, de la parroquia de Llobera, cuyos documentos fechados son de la segunda mitad del siglo xiv. Comienza así: «La deicació de la eglea de Llobera del bisbat Durgel fo feita ho consagrada quarto kls. novembris Anno septimo regni regnante Henrico rege» (29-X-1037). El último documento en él contenido comienza así: «Instrumentum donacionis sive dotacionis sancti Peri de Lupperia (*rubricado*). — Hoc est scriptura vel verbum testium de donacione que facta fuerit ad ipsam dedicacionem Sancti Petri Lobaria .iiii. k. Novembris. In primis dedit domno Bone filii Sancii simul cum coniuge sua Amaltrudis pecias .ii. de terras in apendio de castrum Lobaria. Et est ipsa .i. pecia de terra ad ipsas fontes de Lobaria. Et ipsa alia pecia de terra est subtus ipsa Vila de Ermeriga». Siguen los nombres de los colonos de los mansos de aquella fértil y rural parroquia. El documento, sin embargo, con todo y contener dos páginas, queda sin terminar. El título de señor sólo se da a Bofill.

Aunque el mencionado testamento de Eribaldo no lo dice, por una escritura del 9 de enero del año 1028 sabemos que Bofill era el esposo de Amaltrud. Por este documento, que vimos en el archivo capitular de la catedral de Urgel, el conde de este título, Ermengol, vende a los dos esposos «tibi Bonefilii uxorique tue Amaltrude» el castillo llamado Clusa por cuatro mil sueldos¹¹.

EL CASTILLO DE LA-CLUA. — Este castillo está situado a la derecha del río Segre, en un montículo, entre Basella y Tiurana, con

¹¹ Esta carta fué publicada por MIRET Y SANS en su obra *El vizcondado de Castellbó* (Barcelona, 1900), pág. 348, copiada del pergamino núm. 196 del archivo episcopal de Urgell. Se halla también transcrita en el archivo Capitular: Cartulario, vol. I, fol. 49, doc. 98, que es el que nosotros consultamos.

el nombre de La-Clua, cuya situación, según un documento del año 1043, que transcribiremos más adelante, estaba en el condado de Urgel, en los extremos de San Martín, junto al río Segre; limitando por la parte de oriente con el castillo de Madrona, por la del mediodía con los términos del castillo de Ponts, por occidente con los del de Vilaplana y al norte con los del de Aguilar.

La compra del castillo de La-Clua ocurriría poco después del enlace matrimonial de esta pareja, ya que, en otros documentos que se conservan sobre este castillo, intervienen los hijos de ambos, y en éste sólo el marido y esposa. Tal vez los cuatro mil sueldos, precio de la compra de este castillo, procedían de la dote de la hija de los vizcondes de Ausona y señores del honor de Cardona, Ramón Folch y Enguncia.

¿QUIÉN ERA BOFILL? — En 1021, Bofill de Falchs interviene en el documento por el cual la vizcondesa Enguncia, madre de Amaltrud, dió al monasterio de San Vicente del Castillo de Cardona las tierras que poseía en La-Molsosa, en las cuales había muerto su hijo Yzovardo¹². Es albacea y el principal ordenador del testamento de san Eribaldo, obispo de Urgel y señor de Cardona¹³.

El encontrar a Bofill de Falchs entrometido en las cosas de los señores de Cardona, nos hizo creer que sería el Bofill esposo de Amaltrud¹⁴; hasta llegamos a sospechar si sería «Bone filius Sancii de Falchs»; de manera que usaría como apellidos el nombre de su padre y el geográfico del castillo de su residencia.

Otro documento, del año 1033, nos precisa que el marido de Amaltrud era Bofill de Sancho «Bone filio Sancii»¹⁵, quien por esta carta da a su esposa sus derechos sobre el castillo de La-Clua, de los cuales podría disponer libremente a favor del hijo que más bien le sirviera.

Emcio Amaltrudis de castro de ipsa Clusa. In nomine Domini. Ego Bone filio Sancii. Vox legum censuit auctoritas et iure hec adfirmant

¹² Arch. Abacial de Cardona, n.º 931.

¹³ VILLANUEVA, *Viage literario*, t. X, apénd. xxxiv.

¹⁴ SERRA VILARÓ, *San Ramón y la Casa de Cardona*, en «San Ramón y su santuario», revista de los PP. Mercedarios, n.º 7.

¹⁵ Siempre que en los documentos de los siglos XI y XII encontremos un segundo nombre en genitivo, que generalmente, y sobre todo en el hijo mayor, era el del padre, lo haremos preceder de la preposición *de*.

leges ut scriptura vindicionis facta et edita secundum legem per voluntatem plenam abeat firmitatem. Idcirco ego Bonefilio sic in nomine Domini nostri Iesu Christi vinditor sum tibi Amaltrude per hanc scripturam vindicionis mee vindo tibi ipsum castrum que dicunt Clusa et est ipse castrum in comitatum Orgellum supra amne que dicunt Sigri et est mons cum silice atque construccionibus suis que ibi apparent vel apparuerint domis vel edificiis constructis vel adificiis dilapsis vel saxis modicis et magnis, terra culta sive heremo, silvis atque garicis, pronis et planis cum universis generis lignarum, pratis et pascuis, cum universis aiacenciis illorum fluviis cum molendinis eorum, fontanis sive et rigulis cum universis decursibus suis. Et hec omnia cum exiis et regressiis earum; et constituit ibi affrontaciones a IIII^o plagiis castribus ab oriente et occidente aquilone et meridie et circii, sicut prescriptus castrus odie tenet terminis suis vel in antea iustissime acquirere poterit sicut apparent signa vel termina absconsa vel patefacta sicut ab antiquis fuerunt decorata. Et advenit ad me Bonefilio hec omnia pro mea comparacione quia Ermengaudus comes seniore meo mihi vendidit. Quantum infra istas IIII^o. affrontaciones contextum est sic vindo tibi ipsum castrum cum suos terminos et cum suas fortitudines iam supra scriptas totas ab integrum cum illorum exiis vel regressis earum propter precium placibilem solidos quatuor milia. In ea videlicet racione ut teneas tu Amaltrude et possideas in vita tua sine blantimentum de nullumque hominem; et post obitum tuum remaneat ad unum de filiis vel filiabus qui sunt aut erunt de me Bonefilio et de Amaltrudes genuiti vel criati, quale eligere volueris qui ad te melius tibi bene serviat. Et propter hoc trado prescriptum castrum in tua potestate cum universis pertinentiis suis. Quam vero predicta hec omnia de meo iure in tuo trado dominio et potestate ad tuum proprium. Et est manifestum quod si ego Bonefilio filios vel filias aut ullusque homo qui ista carta vindicionis venerit pro inrumpendum aut inquietare voluerit non hoc valeat vindicare sed in duplo tibi componat vel componant; et in antea ista carta vindicionis mee firma et inconvulsibilis permaneat odie et omnique tempore. Facta ista carta vindicionis V^o idus Marcii. Anno II^o regnante Aianricus rex. Sig^xnum Boufilio qui ista carta vindicionis rogavi scribere et testes firmare. Sig^xnum Guitardus Sancii. Sig^xnum Gozbertus. Sig^xnum Miro Godfred. Sig^xnum Arnallo Oliba. Miro sacer se sub S. S. scripsit. Miro presbiter qui ista carta vindicionis rogatus scripsit et sub S. S. die et anno quod supra.

ACSU. Cart., v. I, f. 43, d. xciii.

Suponemos que al dar Bofill de Sancho sus derechos sobre el castillo de La-Clua a su esposa Amaltrud se prepararía para la guerra contra los moros, de la que no volvería. Eran frecuentes

parecidas donaciones entre los nobles de aquellos siglos. Hemos encontrado este documento, pero no el de la donación de los castillos de Portell, Llobera, Pinell y Miraver, que fueron de sus hijos.

PERSONALIDAD DE BOFILL. — El esposo de Amaltrud, Bofill de Sancho, debió ser una relevante personalidad entre la nobleza del condado de Urgel: en la magna reunión de nobles y caballeros tenida en el castillo de Ponts en la festividad de Todos los Santos del año 1024, con el conde y obispo de Urgel estuvo Guitard de Pinell, de cuya familia trataremos más adelante, quien, indudablemente, era de nuestros Guitard, por cuanto con él, entre otros, estaban Miró de Solsona, Ricardo de Clará, Guadall y el clérigo de Barcelona Fulcho, todos de la misma comarca ¹⁶.

Este documento no lo suscribe Guitard de Pinell, pero sí, en cambio, el testigo Bifill, hijo de Sancho «Boni filii Sancii», que es el esposo de Amaltrud, que con ésta compró al conde de Urgel el castillo de La-Clua, lo cual nos demuestra que sería un distinguido caballero de la corte de los Condes de Urgel.

El primero que suscribe la carta de venta del castillo de La-Clua, hecha por Bofill de Sancho a su esposa Amaltradud, es Guitard de Sancho, hermano del citado Bofill y señor de Pinell y Miraver.

Puede que fuera otro de la familia de los Sancho el Ramón de Sancho «Ramon Sanç» y Gunedell que vendieron el alodio de Paracamps y la mitad de sus iglesias a Bofill de Sancho y a Amaltrud, según nos refiere el hijo de éstos, Arnaldo de Bofill en su testamento, otorgado en 1091.

¿QUIÉN ERA EL PADRE DE BOFILL? — Escrito lo que antecede, hemos hallado un importantísimo documento que nos responde a la precedente pregunta. Se llamaba Sancho y estaba casado con Quinedelde. Ambos esposos, en 21 de abril del año 1002, establecieron un manso en el condado de Urgell, en el término de Comajuncosa ¹⁷.

¹⁶ BALUZIUS, *Capitularia Regum Francorum* (Venecia, 1753), t. II, col. 1.020, doc. 145, y en *Marca Hispanica*, lib. IV, col. 433, 434.

¹⁷ Los vecinos de Llobera no han sabido darnos la situación de Comajuncosa, por lo que suponemos que correspondería al manso que actualmente es conocido con el nombre de Coma.

Este manso lindaba con el camino que va a Argericó, con el término de Llanera, con las casas de San Pedro [de Llobera], con Camajuncosa. Además de los esposos suscriben los testigos Durando, Suniario y el sacerdote Seniofredo. Al final de este escrito suscribe Bofill, con letra y tinta diferentes, lo cual hace sospechar una confirmación posterior por el heredero de Sancho, llegado a la mayor edad.

Este escrito está separado de otro con grandes letras con pre-tensiones caligráficas que transcribimos en la adjunta copia y pueden verse en el fotografiado.

Este segundo escrito es una confirmación del mismo establecimiento que el padre, que aquí se llama Sancho de Llobera, hace firmar por su hijo, Bofill, en presencia de éste, de Ramón y Miró, que, como veremos, son otros hijos de Sancho. Al final del pergamino, con letra y tinta diferentes, hay el signo de Amaltrudes. Así tenemos que Amaltrud casa con el hijo de Sancho, Bofill, señor de Llobera.

In nomine Domini ego Sancii. et uxor mea nomine Quinedelde donatores sumus tibi Guillgelmo: per hanc scriptura donacionis nostre. donamus tibi. manso. uno cum exio. et regrexio. et superposito terras et vineas. hortis. hortalibus. terras et vineas. cum ipsas arbores. qui nobis advenit de parentorum. vel per quacumque voce. et est hec omnia in chomittatu Huriel. in terminio. in Choma Gunchosa. et afrontat hec omnia. de una parte. in strata qui vadit ad chasa de Argiricho. de alia in termino de Lanera et de tercia in domibus Sancti Petri. in Choma Iungosa. quantum istas infrontaciones includunt sic donamus tibi ipsum masu. cum hortus. et superposito cum exio. et regrexio terras et vineas, cultas vel incultas cum ipsas arbores. Hec omnia qui fuit de Placiano. totum ab integrum. et est manifestum. quod si nos aut ullusques homo aut filiis meis. qui ista carta inrum-pere voluerit, in dubplo tibi componere faciat. et in antea. ista carta. firma et stabilis permaneat omnique tempore. Facta ista carta. xi. klads. Madii, anno Xvi. regnante Radiperto rege. Sn. Sancio† Sn. Quinedelde qui ista carta. donacione fecimus. et testes. firmare rogavimus. Sn. Durando. Sn. Suniario. Seniofredus sacer (s. man.) Sig†num Bonefilio [Este último parece tinta y letra distinta]

Qv · ASNEDVS · IVDEX · SE SVPSCRIPSIT · ET HOC ·

Qvifredvs. sacer. rogitvs. scripsit.

[SIGNUM · POS]VIT · SICVT · LEX · GOHTORVM · CHOLIT.

[SIGNUM · PO]VIT · SICVT : LEX · GOHTORVM · CHOLIT·

[Sigue en letra y tinta distinta] Sancio de Lobera qui fecit carta

de se ad Guilelmo et Bonefilio mandavit carta facere Guillelmo in presencia Bonefilio Reimundo et Miro Guillelmo (?). et de Poncio et ad... [faltan dos o tres palabras] et ad Sesemundo (qui hanc cartam?) fecerunt scribere Bonefilio. = Sig†num Amaltrudes. (Esta firma con letra y tinta distinta.)

AES.

SITUACIÓN DE LOS HIJOS DE SANCHO. — Al conquistar «la antigua ciudad» de Guissona, el obispo de Urgel san Ermengol repartió las tierras lindantes con ésta entre sus nuevos moradores; en cambio, Guillermo de Lavança alegaba que muchas de aquellas tierras pertenecían a la conquista del castillo de El Llor «Lauro». Sobre cuya posesión, además de una sentencia ganada en juicio, tenía la donación que le hizo el conde de Barcelona, Raimundo, con su mujer Hermesinda. Se puso esta cuestión en juicio, en el que actuó san Ermengol por medio de los procuradores Miró de Ponts y los hermanos Bofill de Sancho y Guitard de Sancho. La sentencia dada por el juez Bofill de March, instituido por el conde Ermengol para dirimir las causas en el condado urgelitano, fué favorable a san Ermengol, conforme a las leyes godas, cuyos textos se alegan en la escritura.

Se declaró nula la sentencia en que se fundaba Guillermo por no haber precedido la declaración de testigos, los cuales sólo se limitaron a la posesión del castillo de *Lauro*, en el que nada pedía san Ermengol. También se declaró ilegal y nula la donación de los referidos condes, por cuanto aquellas tierras se hallan fuera de los condados de Barcelona y Ausona, cuya jurisdicción les correspondía y no la de las tierras del condado de Urgel.

Pues bien, en este juicio de tanta trascendencia actuaron los hijos de Sancho, Bofill y Guitard, en representación del santo obispo de Urgel, siendo este Bofill el que vino a ser el esposo de la hija de los señores de Cardona, Amaltrud.

Esta sentencia tuvo lugar el 4 nonas noviembre del año XVIII del rey Roberto (2-XI-1024) ¹⁸.

En un documento del 8 de agosto del año 1025 hemos encontrado a Bofill de Sancho entre los próceres de la tierra: los hermanos Ramón y Guillermo pidieron al otro hermano suyo, Ber-

¹⁸ VILLANUEVA, X, 143 y 295.

nardo, los alodios que les correspondían por la herencia de sus padres. A este fin le llamaron a juicio «in placito ante nobiles viros et iudices, id est Salomone et Guifredo» y en presencia de los nobles «procerum virorum» Guifredo Alomar, Richolfo de Kastell-edral, Miró de Ponts, *Bofill y Mir de Sancho* y Hueste de Castellfollit, quienes convinieron que dichos Ramón y Guillermo poseyeran el castillo y termino de Claret, y su hermano Bernardo el castillo de Figuerola y el alodio de San Feliu. Quien contraviniera debía componerlo con una libra de oro «in duplo»¹⁹.

In Dei nomine ego Raimundo et Guillelmo utrique fratres tibi Bernardo fratri nostro verum est enim quia petivimus te de ipsos nostros alodios que debemus habere ipsas nostras hereditates qui fuerun de patre vel de matre nostra. Et pro hoc petibimus te in placito ante nobiles viros et iudices id est Salomone. et Guifredo. In quorum ordinatione vel in presencia procerum virorum. Id est Guifre Ollo-mar. et Richolf de Kastro edrale. Mironi de Pontis. et Bonefilio Sancio et Mironi Sancio. et Hostem de Kastro follit. et nos iudices et viros convenimus inter vos quomodo tineatis vos Reiman et Guillem ipso kastro de Clareto cum suo termine sicut ipsi homines laborant et retineant atque imperant simul cum duas partes de ipso bosco. Et cum ipsas duas partes de ipso aulode dominico qui fuit de patre nostro Vidal, vel de matre nostra. Et ipso Kastro de Figuerola cum ipsa tercia parte de ipsum aulodem. teneat Bernard fratri nostro. Et de ipsum aulodem de Sancto Felice retineo ego Bernardus ipsam terciam partem. cum meas comparaciones. et de ipso kastro ipsa medietate. Et sic de nostro iure tradimus unusquisque sicut supra scriptum est ad parte dominio et potestate nostra. quod si nos ego Remon et Guillelmus tibi Bernardo hoc infringerimus predicta omnia cum libram auri tibi componamus in duplo. et ista difinizione firma permaneat similiter. Et ego Bernardus si vobis hoc disrumpere voluero libram auri cum iam dicta omnia in duplo vobis componat. Et hanc securitatem firmam perseveret. Facta difinizione. vi. idus augusti. ann. xx. nono. Regni Regi Rodberti. Signum Remon. Signum Guillelmo. Signum Iozred. Signum Guitard. Signum Seniofredus. = Altermirus Presbiter. Qui ista exvacuacione vel difinizione rogitus scripsit. (s. man.) Die et ann. quod Supra.

Este documento, además de presentarnos la distinción de los hijos de Sancho, nos da noticia del otro hijo, Mir.

¹⁹ AES, pliego de Claret, n.º general 298.

MIR. — En 8 de las calendas de abril del año XXVIII del rey Enrique (25-III-1060), Mir, a quien por sus dominios suponemos hijo de Sancho, con su mujer Estefanía, vendieron, conforme el libro V de la ley goda, título cuarto, a «Guitard» y a su esposa Eicolina, los alodios que poseían en «Choma-iunchosa cum ipsa ecclesia santi Petri, et cum ipso cimiterio, et ipsos sacrarios, et ornamenta, que ad illam ecclesiam, pertinent»²⁰ por el precio de 12 onzas de oro de Barcelona. Estaban estos alodios en el condado de Urgel, dentro de los términos del castillo de Llobera, confrontando «a parte orientis in terminio de Lanera, et de meridie in ipso alaude de nos vinditores, et de occiduo in Duaria et de parte vero circii in ipsa guardia de Choma-iunchosa»²¹. En caso de querer enajenarlo los compradores, o sus hijos, debían ofrecerlo, por el mismo precio, a los vendedores, por el espacio de 40 días. Suscriben «Raimundus Bonefilio, Arnallo Duran, Remon Guilabert, Onofret Adalbert, Gerallo, Adalbert Senfret»²².

Indudablemente se trata de miembros de la familia que nos ocupa, pero no hemos encontrado el lazo de unión: creemos a Ramón Bofill el hijo de Bofill de Sancho y de Amaltrud, y el que los alodios que se venden colindan con otros de los mismos dueños indica que se trata de los señores de Llobera.

Fué su segunda esposa Engelsia con quien, preparando el viaje a Santiago de Galicia, testaron el 6 de los idus de octubre del año xx del rey Felipe (10-X-1080). Nombraron albaceas Ramón Guillermo de Albespí, Geriberto Arnaldo, Ollomar Daví y el presbítero Alberto. Por sus bienes, colindantes con los de su tío Bofill, se ve la extensión de los dominios del suegro de Amaltrud, Sancho. Primeramente legan a Santa María de Solsona su alodio, que fué de Altemir, en Olius; el alodio que tenían en Barcelona, en Terrades, en la parroquia de San Andrés de Palomar, lo dejan, «ad sancti Petri de Barchinona ad monasterium de ipsas Abadessas»; tenía alodios en Aguda, Torá, «Bechfred», Comabella, Meyá, Montrós, Manresana, Castellnou, Olugues y «Bufa grannes», que lega a su esposa. Muerta ésta, deja a la hija de ambos, Malsenyada, el castillo de Aguda y Torá con los castillos de Montornés y Monto-

²⁰ AES., n.º 619.

²¹ Ibid.

²² Ibid.

liu, con todos los feudos que poseía en Ivorra, Castellet, Pinell, Altarriba, Vallferosa, Calonge, Lavazola, Casserres y el alodio de Garganta; a la hija Chugulada, Manresana, Montrós y Meyá; a la hija Romanga, Bechfred y Comabella ²³.

Siguiendo la costumbre, muy repetida en aquellos tiempos, de tomar los hijos el nombre de sus abuelos, los señores de Llobera y de Portell, hijos de Amaltrud de Cardona y de Bofill, hijo de Sancho, tomaron como patronímico el nombre de su abuelo. Así lo hemos encontrado hasta finales del siglo XII, prevaleciendo después el de Llobera. El nombre Sancho lo hemos encontrado en Ager ²⁴, en el castillo de Montagut, en el lugar de Valldosera y en Olmella ²⁵, pero dejamos de referirlos por no habernos facilitado los documentos la noticia de si tenían parentesco con los señores de Llobera y de Portell.

VILA-DE-SANÇ. — Algún descendiente de Sancho, si no este mismo, fundó por estas tierras, colindantes con Llobera, una villa que llevó su nombre: «Vila-de-Sanç». A 6 de las calendas de septiembre de 1130, Guillermo de Bernard y su esposa, Guilla, dieron a Santa María de Solsona el alodio que poseían en el lugar llamado «villa de Sancio» junto con la iglesia «Si. Petri de villa Sancii».

²³ AES, perg. n.º 880, cajón 12, 8 de los idus de abril del año XII del rey Felipe (6-IV-1072), Echard y su mujer Magença (en el mismo doc. escriben Ecard y Mainça) dieron a Santa María de Solsona un alodio situado en «monte Leddani». Suscriben, además de los donantes, Gomball Blidger, «Eriball Bone filii. Guifredus Bone filii, Folco Honofret» (AES, lib. I, escrit. antig. doc. 182). Este documento hace sospechar que habría otro Bofill, además del esposo de Amaltrud, ya que según su texto y el del n. 179 tenemos:

Ramón de Bofill,

Eriball de Bofill.

Guifredo de Bofill.

Guillermo de Bofill (doc. 168).

Guillermo de Bofill, padre de Arnaldo de Guillermo, da un alodio en el término de Solsona a Santa María, y uno de los testigos es Arnaldo de Guitard, a 15 kal. diciembꝛe xxxviii Felipe (17-XI-1099) (lib. I, doc. 184). El paborde de Santa María de Solsona, en 7 de las calendas de enero del año XIII del rey Ledovico (26-XII-1112), da a «Pere» Oliba unas tierras, viñas y casas situadas en el condado «Bergitano», en los términos del castillo de Ofegad.

Suscribe, entre otros, «Bernardus Bonefilii sacer». Al final de la carta se lee: «Bernardus. Bone filii retenuit una casa migana de mea vida, et post obitum meum tornet ad ipsas alias casas de Pere» (AES, pliego de Tárrega).

²⁴ Archivo Histórico Archidiecésano de Tarragona, cartulario de Ager, folios 17 y 127 y carta 454.

²⁵ *Llibre blanch de Santes-Creus*, núms. 11, 220, 275, 287 y 313: ed. UDINA (Barcelona, 1951).

Estaba en el condado de Urgel, en el término de Vallferosa, con estas confrontaciones: a oriente y mediodía, con el castillo de Fontanet y Puiggrodón; a poniente, con los términos de los castillos de Biosca o Puigrós; al norte, con los términos de Vallferosa y los alodios de Socarrats. Son testigos Arnaldo de Guillermo; Bernardo Ysarn y el hijo de éste, Berenguer Ramón de Miró; éste podría ser nieto de Sancho; Bernardo Ramón, hijo de Ramón Guillermo «Baldle», y Pedro de Hestarás.

La iglesia de San Pedro había sido fundada por Guillermo «Bernard» y Guilla, quienes en 1130 la dieron a la canónica de Solsona.

Suponemos una confirmación de estos documentos el que en 5 de enero de 1166 el señor Ramón de Camporels y su mujer, Lombarda, con los hijos de ambos, Berenguer, Raymond, Bernard y Gomball, dieron al monasterio de Santa María de Solsona «*ipsum nostrum mansum de vila de Sancio, cum ecclesia Si. Petri qui ibidem est*». Además de los predichos donantes, suscribe una hija llamada Arsenda y los testigos Arnaldo, ardiácono, Arnaldo de Ribelles, Guillermo Ross de Torá y Ramón de Tarascó. La madre suscribe en esta forma: «*Marina quam vocant Lombardam*». Los Camporellas fueron señores del castillo de Vallferosa.

Ramón de Camporels, en 5 de enero de 1166, su mujer Marina «*quam vocant Lombardam*» y sus hijos Berenguer, Ramón, Bernardo y Gomball dieron a Santa María de Solsona «*nostrum mansum de Vila de Sancio cum ecclesia Si. Petri qui ibidem est*» y todas las pertinencias de dicho manso e iglesia. En el dorso del pergamino, con letra del siglo xv, se lee «*mas de Villasans*».

El padre de Bernardo de Camporells, Ramón de Camporells, había dado a Santa María de Solsona «*mansum de Soler quod est in termino de Valvraosa (Vallferosa) qui dicitur villa de Sancio*». Por este manso hubo contenciones con los canónigos de Solsona; y por fin, en 3 de las calendas de agosto del año 1196, Bernardo de Camporells, su esposa Ermesenda, su hijo Ramón y su hija Elisenda vinieron a buena concordia reconociendo el dominio del monasterio de Solsona, cuyo pavorde y canónigos concedieron este manso a los Camporells en feudo de Santa María, por lo cual deberían pagar cada año un puerco de cinco sueldos, 20 hogazas

de buen pan de *frumento*, dos sextarios de vino y una «migera» de cebada, a medida de Sanahuja. Tendrían el manso al servicio de Santa María sin que pudieran elegir otro señor ²⁶.

El nombre Vila-de-Sanç ha desaparecido. Suponemos que sería el actual «Mas de Sant Pere», por la capillita románica de este titular que en él se conserva y por convenir con los lindes fijados en los referidos documentos.

OTROS POSIBLES ASCENDIENTES DE BOFILL. — No hemos encontrado qué parentesco tendría con Ennego «Iñíguez» Amaltrud, quien era señora de La Torre-de-Nagó. Ennego fué el fundador y quien dió el nombre al castillo o Torre de Ennego, hoy parroquia de La-Torre-de-Nagó, del municipio de Llobera y cercana al monasterio de Ntra. Sra. del Miracle ²⁷. Suponemos al esposo de Amaltrud descendiente, por parte de madre, de Ennego.

En la confrontación de un manso de Ardévol, dado a Santa María de Solsona, en el año 1079, leemos: «a parte vero circi ad ipsa torre que dicunt Ennegoni. sive in collo de ipso Empelt» ²⁸. Esto demuestra que de Ennego sólo quedaba el nombre cuyo personaje ya de tiempo había desaparecido.

Esta carta, además, da la etimología de Torradenagó y precisa su emplazamiento por su vecindad con el manso Empelt, en cuyo collado se celebra aún todos los años una concurrida feria de ganados el día de San Lucas. Tenemos, además, un testamento del año 1072, por el cual sabemos que Amaltrud era señora de Torredenegó, Peracamps, Llobera y Portell. La testadora Em da el tratamiento de señores a Amaltrud y a su hija Eribaldo, y a nadie más, dejando a su nieta, Belissen, bajo la potestad de la señora de aquellas tierras, Amaltrud, lo cual es una demostración de que el castillo de Llobera, con sus «plans», Peracamps y Torradenagó, la tierra más fértil de aquella comarca, formaban parte de los dominios de Amaltrud, la hija de los vizcondes de Cardona. También hace legados en el castillo de Portell, bajo el dominio de estos

²⁶ AES, cajón A. 11 y A. 15. Pliego de Vallferosa.

²⁷ Este lugar, hoy parroquia, tenía una bella iglesia románica, del siglo XII, cuya portalada fué construída por los mismos canteros que labraron el campanario de la catedral de Solsona. Durante la guerra civil (1936-39), los rojos trasladaron esta portalada al museo de Solsona.

²⁸ AES, libro I de escrit. antiguas, doc. 104.

señores. Éste es el primer documento por el cual tenemos noticia de que Amaltrud era señora del castillo de Portell.

In dei eterni salvatoris nostri Ihesu Christi, ego Em timeo et paveo penas inferni, et cupio pervenire ad gaudia paradisi, ut si mors mihi pervenerit antequam alium testamentum faciam intestata nunquam fuisset in hoc seculo, et siant manumissores mei, id sunt, domna Amaltrud, et Bernardus Mironi, et Seniofret Forester. Precor vero manumissores mei plenam potestatem habeatis apprehendere omnem avere, et dare pro anima mea quomodo hic dicitur. Inprimis concedo S. Marie Celsone pecia .i. de terra qui est infra terminos de Paracamps ipsum alaudem que comparavi de domna Amaltrud, et laboret Bilissen simul cum alio alaude S. Marie Celsone, et ad S. Petri Lobera ipsa petia de terra que fuit de Mir Chantoria, et ad S. Petri Vallmana petia .i. de vinea qui est latius vinea de Guitard Bernard. cum barrilo .i. et ad S. Petri Lobera manchones .iiii. et ad S. Marie Celsone numos .ii. ad ipso clericos de Vallmanna numo .i. ad S. Petri Mathamargo .alio. et ad suos clericos .alio. ad S. Petri de Agilo. mcs. v. a domno Eriball equa .i. et porch i. ad Amaltrud alia equa, et [mea] capa, et ad S. Cucufato in Portel .i. et ad Belissen nepta mea modiatia .i. de vinea in ipsa Melgosa qui mihi advenit de comparatione cum chubo .i. et thonna .i. et cum ipso alaude qui fuit de Godmar Aster, simul cum ipsas mansiones de Paracamps, et cum ipso orto et ipsa terra, exceptus ipsas mansiones de S. Marie, et adhuc dimitto ad Bilissen nepta mea parilio .i. de bous, et asina .i., et oves .xii. et truges .ii. et quaco .i. et gudenga .i. et de mea vascula ... cum medietate, et medietate de ipsas gallinas, et tovaes .ii. et remaneat in potestate de Amaltrud, et a Bernard Salla petia .i. de terra, qui est subtu ipsa fonte. = Et qui istum testamentum frangere vel disrumpere voluerit iram Dei inveniatur, et cum Iuda traditore porcionem haccipiatur. Hactum est hoc .xv. Kls. Novembris anno .xii. regni. Philippe rex. Sig†num Em, qui istum testamentum fecit scribere et ad testes firmare. Sig† B. Salla. Sig† Jozfre Fuliens. Sig† Mironi Guillem. testes. = Bonefilii Sacer Rogatus scripsit et sub die et (s. man.) anno quod supRa. AES, pliego de Torredenegó.

Em, en su testamento, nada dice de que fuera casada ni viuda; sólo habla de su nieta. Esto nos hace suponer que sería la Emo, doméstica «fidelis» del sacerdote Vvifred²⁹.

Suscribe Bofill, que será el señor alodial de la viña y el que vino a ser esposo de Amaltrud.

²⁹ Este Vvifred será el mismo «Quifredus sacer» que, en el año 1002, escribió la carta del establecimiento de un manso en el término de Comajuncosa por Sancho y Quinedelde (v. pág. 10).

In nomine Domini ego Vuifred, sacer, et meam fidelem Emo. vinditores sumus vobis Ponço et Emo matre sua, per hanc scriptura vindicionis nostre vindimus nos vobis ipsas nostras vineas cum illorum arboribus qui nobis advenit de comparacione et est ipsas vineas in comitatum Urgelense in castro de Lenera ad ipso Palazol, et afronta ipsas vineas de .ii. partes in Torentos, et de alia vel de ter | cia in Semedoer, et de quarta de nos comparatores, quantum infra istas affrontaciones includunt sic vindimus nos vobis vobis (sic) ipsas vineas cum arbores ab integum in precio placible soldi | dos .xx. in rem valentem et est manifestum. Si quis contra hanc ista carta vindicio venerit ad inrumpendum aud ullus que homo qui inquietare voluerit in duplo vobis componere faciat, et | in antea vindicio firmet stabilis modo vel omnique tempore. Facta ista carta vindicio .iiii. yds iulii anno .iiii. regnante Engelriro rege. S✠ignum Vuifred. S✠ignum Emo, qui | ista carta rogavimus escribere et testes firmare. S✠ignum. Ermemir, S✠ignum. Manlolfo, S✠ignum. Bonefilio | DURAN, sacer qui ista carta rogitus subscrnsit (s. man.) die et ano quod supra.

AES. Sec. de pergs.

A Ennego le hemos encontrado suscribiendo la carta de donación de una viña al monasterio de Santa María de Solsona, del año 976 ³⁰; y el mismo «Enneco» suscribe la escritura del año 980, en la que Eldegontes, Anlo y Guillermo dan «ad domum sancti Petri Apostoli qui est fundatus subtus urbe Celsona» unas tierras en sufragio del alma de su padre Danton ³¹.

En la famosa *Carta puebla de Cardona*, otorgada por el conde de Barcelona, Borrell, en el año 986, suscribe «Ennego que vocant Bonofilio» ³².

En su testamento del año 994, el conde de Barcelona, Borrell II, nombra albaceas para el condado de Barcelona a «Bonefilio cum fratre suo Bonucio» ³³.

Nótese que cuando Ennego Bofill iba como compañero de armas del vizconde de Cardona, también después de Bofill, vienen Bonucio y el hermano del conde Borrell, Jozfredo.

En el testamento sacramental de Suniefredo, declarado sobre el altar de San Pedro del castillo de Madrona, el día 6 de los idus

³⁰ AES, n.º 640, cit. en COSTA, apénd. n.º VII.

³¹ COSTA, fol. 394.

³² VILLANUEVA, *Viage*, VIII, 270.

³³ BOFARULL, *Los condes de Barcelona vindicados*, I, 36.

de enero del año XI del rey Roberto (8-I-1007), actúa Enego de primer albacea, con Borrell y Miró ³⁴.

Ennego y su esposa Bonafilla, en 3 de los idus de mayo del año IIII del rey Enrique (13-V-1035), vendieron un «casal» en Fornells de Riner, por dos «argenços» ³⁵.

Que tuvimos por estas tierras un *señor* Ennego nos lo demuestra la venta de una viña, situada en el condado de Bergadán, en el término de Viver, hecha por un tal Aio, viña «qui mihi adventit de seniori meo nomine Ennego» a 3 de los idus de abril «anno VIII rennante Radeberto rex» (11-IV-1003) ³⁶.

Ennego y Bonucio, con otros, intervinieron en la ejecución del testamento del obispo señor de Cardona, san Eribaldo, hermano de Amaltrud (P. PASQUAL, *Sacrae Cathaloniae antiquitatis monumenta*, VII, 100).

Según el P. Flórez ³⁷, Ennego era señor de Miralles. Junto a Portell hubo un castillo de este nombre.

RESUMEN DE ESTE PÁRRAFO. — Oponímaos que este Ennego o Enneco sería de los conquistadores de estas tierras. La toponimia ha conservado su nombre en el pueblo rural de Torradenagó: «Torre d'Ennego».

Así, en resumen, vemos que Amaltrud y su hijo Eribaldo fueron señores del mismo lugar que Ennego, quien, además, era llamado Bofill, como el esposo de Amaltrud.

Creemos también probable que Quinedelde, la madre de Bofill, hijo de Sancho, fuera de la familia de los Guitard de Pinell, por cuanto uno de los hijos de Bofill y de Amaltrud se llamó Guitard. El primer hijo llevó el nombre de Eribaldo de Bofill y el segundo el de Guitard, siendo éste el que heredó los dominios de los Guitard de Pinell. Dos de los hijos de Amaltrud y de Bofill toman el nombre de sus tíos: Eribaldo, de san Eribaldo, y Guitard, de Guitard, hijo de Sancho.

El hermano de san Eribaldo, Fulcho, con todos sus acompa-

³⁴ AES, n.º 650.

³⁵ AES, perg. suelto.

³⁶ AES, pliego de Viver.

³⁷ Tomo 28, p. 103, cit. por ORTIZ, *Abaciología de Cardona*, p. 160, Ms. en el AES.

ñantes, murió de un modo violento el 30 de enero de 1040, según el necrologio de Serrateix: *III kal. Februarii obierunt Fulcho vicecomes, et omnes, qui cum eo interiere, anni Dni. IXXXVIII*³⁸. Es posible que en esta empresa, que nos es desconocida, muriera también el cuñado de Fulcho, Bofill, esposo de Amaltrud, ya que en estas fechas desaparece de la documentación.

2. DESCENDIENTES DE AMALTRUD

SUS HIJOS. — Desaparecido Bofill de Sancho, Amaltrud actúa sola, o con sus hijos. Así, en el año 1043, esta señora, con sus hijos Ramón³⁹, Eribaldo y Arnaldo, hace donación a la Canónica de Urgel del castillo de Clusa, que ella y su marido habían comprado al conde Ermengol y cuyos derechos sobre el mismo el propio marido había traspasado a su esposa. De estar vivo el marido, no se habría escrito un documento de esta naturaleza sin participación alguna de su parte.

El hermano de Amaltrud y señor de Cardona, san Eribaldo, en su testamento (1040) sólo menciona a Eribaldo y a Guitard como hijos de su hermana, añadiendo que si éstos morían sin hijos, pasara a otro de sus hermanos, que existirían, aunque no los nombra. Suponemos que el Ramón encontrado con Amaltrud sería el Guitard de quien da noticia san Eribaldo y que estos dos hijos habrían sido colocados por su padre en los dominios de Pinell y Portell, respectivamente. También podría ser un nieto de Amaltrud, hijo de Guitard.

Por esto, el padre, al donar el castillo de La-Clua a su esposa, le dice que podía dejarlo al hijo o hijas por ambos procreados que mejor le hubiera servido.

Así lo verifica Amaltrud en su testamento, en el cual sólo se preocupa del hijo Arnaldo, que hasta la muerte la acompañó y sirvió, y patentiza sus dudas de si el hijo de Eribaldo, señor de Portell, respetaría sus disposiciones en favor de dicho hijo Arnaldo.

³⁸ *Historia de Cardona*, p. 38.

³⁹ Suponemos que es el mismo a quien san Eribaldo, en su testamento, llama Guotard o tal vez un hijo de éste.

CESIÓN DEL CASTILLO LA-CLUA. — En el año 1043, Amaltrud cede el honor de La-Clua a la Canónica de Urgel, con la condición de que nadie podrá ser aclamado obispo de Urgel sin que antes haya jurado conservarla en las mismas condiciones que, por escrito, habían constituido los señores obispos Ermengol y Heribaldo, y con amenazas de excomuni6n. Esto, m6s bien que una donaci6n, era una alianza buscada por la viuda de Bofill, para recibir ayuda en las defensas de los dominios de sus hijos, menores a6n. Es frecuente en aquellos tiempos encontrar un mismo castillo cedido a una iglesia por dos o tres generaciones, que repetían la misma donaci6n, como podremos ver en este mismo trabajo. Naturalmente que estos contratos finalizaban con la significaci6n pretendida por el monasterio o can6nica que los había recibido. Este documento se hizo a nombre de Amaltrud y de sus tres hijos: Ram6n — o sea Guitard —, Eribaldo y Arnaldo. Los dos primeros suscriben y el tercero no. Esto ser6 debido a que Arnaldo era menor de edad, ya que en el testamento de su tío, el obispo de Urgel, san Eribaldo, no es mencionado entre los hijos de Amaltrud, y tal vez fuera hijo p6stumo.

Karta Amaltrudis de castro que dicitur Clusa. Ut lex iudicialis hec dicit et iusticia hec affirmat ut scribture ex omnibus inter currant causis. Igitur in nomine Sancte et individue Trinitatis ego Amaltrudis femina facio scribturem donacionis simul cum filiis meis ut Deus et dominus recompenset mihi domum eterne retribucionis; per hanc ergo scribturem donacionis nostre dono atque concedo ego predictae Amaltrudis cum iamdictis filiis meis hi sunt Raimundus et Eriballus atque Arnallus kastellum que dicitur Clusa, quod mihi Amaltrudi advenit per comparacionem quam feci ego et vir meus ab Ermen-gaudo comite, et per vocem quam mihi dedit ipse vir meus in hoc quod comparavit. Et est predictum castellum in comitatu Urgelli in apendicione Sancti Martini iuxta flumen vel aquam que dicitur Sigeris; et affrontat predictum castellum cum omnibus suis hedificiis cum casis et casalibus, cum terris cultis et heremis, aquis et aquarum decursibus et molendinis cum illorum caput aquis, cum fontibus et fontanulis, cum piscariis, cum collibus seu convallibus, cum podiis et omni planicie sua, cum suis insulis cum petris mobilibus seu immobilibus, condirectis seu heremis cum arboribus tocius generis, cum locis herbosis seu sine herba, cum pascuis et garricis, cum omnibus suis pertinenciis. Aparte orientis in terminum kastelli que vocatur Matrona et a parte meridiei in terminum kastelli que nominatur Ponts et a parte

occidentis in terminum kastelli que nuncupatur Villa plana et a parte circii in terminum kastelli quod dicitur Aguilar. Quantum iste affrontaciones includunt et ab eis includitur dono pariter atque concedo cum prephatis filiis meis supra dicta omnia in omnibus totum ab integro, sicut hodie est et esse debet, cum omnibus suis pertinenciis, cum rebus acquisitis et adquirendis, cum exitibus et regressis suis; in tali modo ut ab isto die et deinceps, nunc et semper habeat ista omnia libere et absolute ecclesia et canonica Sancte Sedis Urgellensis gloriose matris Virginis, et sit licitum ipsis kannonicis tenere et possidere et usu fructuario habere et facere in omnibus quod pertineat ad honorem et profectum kannonice atque ecclesie, semper valitura stabilitate ut omne quod datur et dabitur sic sit firmam et firmiter habendum ipsi canonicis, sicut castella et alodia et alie res que domnus Ermengaudus venerandus episcopus dedit ipsi canonicis sue ecclesie.

Que vero predicta omnia in omnibus ego Amaltrudis, dicta femina, cum ipsis prescriptis filiis meis de nostro iure simul trado in dominium et potestatem canonicis seu ecclesie prelibate, semper habenda in plenissimum proprium sine interrupcione et contradictione alicuius vel aliquorum sive aliquarum. Quod si ego iamdicta vel filii mei vel aliquis illorum, seu aliqua magna vel parva persona venerim vel venerint aut venerit ad hoc interrumpendum, seu per vim et metum aut aliquam artem hanc donacionem annullandum, adiuvante vigore legis que dicit res donate si in presenti tradite sit nullo modo repetantur a donatore et contradictione lege que dicit scripture que diem et annum habuerint evidentem expressum atque que secundum legis ordinem conscribte plenam noscuntur obtineat firmitatem; nec hoc valeam vel valeant aut valeat vendicare sed componam aut componant in triplum cum sua melioracione et in antea hec donacio firma persistat modo omnique tempore et insuper hoc sacrilegium faciens et facientes, asenciens et asencientes, adiutor et adiutrix et adiutores per aliquam artem nisi hoc emendaverit et ad satisfaccionem venerit aut venerint, excommunicatus semper anathematis illos et illum, illas et illam condempnabit et nisi quod tultum est redditum fuerit sicut sancti Kannones dicunt talis apud Deum et homines qualis Judas habeatur. Facta scribtura donacionis. Anno XII. Henrici regis franchorum, die sabbati in festivitati Sancti Ermengaudi, mense novembris: semper mansura caucione ut nulli episcopo nec presenti nec futuro sive cuiuscumque ordinis homini sit illicitum iamdictum castellum alienare eo quod a predicta canonica tollat et in alterius potestatem transferat, nec sit licitum canonicis episcopum acclamare et ad honorem prius episcopi succedere quam ipse qui vult fieri episcopus tacto sacro sancto altari propria manu confirmet iure iurando hoc esse canonicis semper habendum sicut cetera qualiter episcopi domnus Ermengaudus et Heriballus in scriptis suis constituerunt et excommunicaverunt.

Sig~~num~~ Amaltrudis. Sig~~num~~ Raimundi. Sig~~num~~ Eriballi.

Ego Amaltrudis et hii filii mei istam donacionem fecimus et confirmavimus et firmari rogavimus. Sig^xnum Raimundi Mironis. Sig^xnum Mironis Maiol. Sig^xnum Aienrici. Sig^xnum Petri Amelii de Petra Pertusa. Remon ✕ Radolf archisacer. Bernardus Archilevita. Subscribo. Guillelmus gratia Dei Urgellensis Episcopus ✕. Miro Sacer subscribo. Eico Sacer Subscribo. Poncius Sacer Subscribo. Borrellus Subdiaconus hec scripsit die et anno quod supra.

ACSU. Cart., v. I, f. 43 v, doc. xciv.

AMALTRUD Y ERIBALDO, SEÑORES DE PORTELL. — Por lo que llevamos expuesto en el testamento de Em, queda demostrado que Amaltrud era señora de Portell; sin embargo, vamos a presentar otro documento que confirma lo mismo: en el Archivo de Solsona ⁴⁰ hay, cosidos, tres pergaminos que tratan la misma materia. El más antiguo, que es del 6 de las calendas de marzo del año VI del rey Felipe (26-VI-1066), consiste en la venta de una viña situada «in chomitatu bergitano vel in ipsum kastrum de Portel», hecha por Durán y su esposa Tادلén, por el precio de seis mancusos.

Esta escritura carecería de valor por no llevar la firma de los señores, el laudemio, y, pasado un año, más concretamente el 7 de julio de 1067, se repitió la escritura, casi con las mismas palabras de la del año anterior, pero con la firma de la señora Amaltrud y la del señor Erimballo, esto es, madre e hijo, habiendo subido el precio a ocho mancusos de Barcelona, que es la tercera parte que correspondía a los señores por el luismo.

El tercer pergamino es del 4 de noviembre del año 1073. Consiste en la venta de otra viña, colindante con la primera y comprada por el mismo Berenguer. Es curioso que o por estar lleno el pergamino o porque el señor quiso firmar en primer lugar, éste escribió en el espacio que le quedaba entre dos líneas lo siguiente: «Sig^xnum Eriball et coniux mea Gilla, qui ista carta confirmamus». Esta confirmación nos demuestra cumplidamente que Eribaldo era el señor de estas tierras de Portell. Su madre, Amaltrud, se había trasladado ya a su retiro de Seo de Urgel. No copiamos estos documentos, que se podrán leer en las fotocopias.

Se ve que sus dominios de Portell se extenderían hasta Torre-

⁴⁰ AES, pliego de Portell, n.º general 1.114.

feta, cerca de Guissona, ya que en un documento del 9 de las calendas de abril del año XIII del rey Felipe (24-III-1073) hay la venta de dos suertes de tierra en el término de Guissona, en la cuadra de Torrefeta, «Turre-fretta», que confrontaban por oriente «in terra de Amaltrud vel de filiis suis», por occidente con Concabella, por mediodía con el término de Ostafrancs, y por el norte con el «reguer de Ecneuro»⁴¹.

TESTAMENTO Y MUERTE DE AMALTRUD. — Amaltrud alcanzó una edad de 80 a 90 años. En el año 1028 la encontramos esposa de «Bonefilio Sancii» y, habiendo otorgado testamento a 27 de agosto del año 1089, falleció 14 meses menos dos días después, esto es, a 4 de las calendas de noviembre del año xxx del rey Felipe, fecha que corresponde a 29 de octubre de 1090, habiendo sufrido acerbos dolores. Por haber testado en Seo de Urgel y por las noticias que los albaceas dan de su enfermedad, suponemos que, una vez viuda, tuvo su residencia en esta ciudad, en la que su hijo Arnaldo era baile por la Canónica.

Hizo su testamento, conforme al primer orden del libro de los Jueces, sobre el altar de santa Eulalia, erigido dentro de la pequeña iglesia construída a la salida de Santa María de la Seo, en presencia del juez Armengol, Arnaldo de Bofill, Bernardo Seniofredo, Bernardo Amat y otros testigos. Fueron los albaceas Guillermo Isarn, Bernardo Miró de Buxo y el mencionado Arnaldo, hijo de la testadora, habiendo sido corroborado, en presencia del juez y de los testigos, el 29 de marzo del año 1091. Primeramente deja a su hijo Arnaldo el castillo de La-Clua, disponiendo que después de la muerte de éste pase a la canónica de Santa María de Urgel. El castillo de Portell, con sus honores y derechos, a su nieto Sancho, y si éste en algo dejara de cumplir este testamento, quiere que este castillo pase a su nieto Beremundo. Lega también a su hijo Arnaldo el alodio de Peracamps, a quien lo había dado ya por carta de 24 de marzo del año 1067, en la cual da las confrontaciones de este alodio situado en el condado de Urgel, junto a la iglesia de Santa María, que allí estaba situada y que también dió a su hijo; lindaba a oriente con Secanella, a mediodía con

⁴¹ AES, perg. n.º 444, cajón 11.

Tubells y el riachuelo de Duarria, a occidente con Vima y al noroeste con Guanag y el torrente que corre entre Peracamps y Miraver, pasando por el río de Maschana. De esta carta junta con el testamento se desprende que este hijo, el menor, estuvo siempre de compañía y al servicio de su madre.

También poseía los alodios de Comajuncosa, Arecello y la villa de Ermeriga, que deja a San Pedro y a San Miguel de Llobera en sufragio del alma suya y la de su marido, Bofill. Los castillos de Llobera, Portell, Pinell y Miraver, que como iremos viendo estaban en poder de los otros dos hijos de Amaltrud, se los habría legado su esposo Bofill. Por eso es natural que la viuda dotara con todos los bienes de que podía disponer al hijo póstumo; de tal manera que en el testamento la madre recela de su nieto Sanchò en los bienes que lega en Portell y Llobera, que fueron del hijo Eribaldo, ya difunto. En estos lugares, cuando menos, poseería la décima que correspondía a las viudas en los bienes del marido.

Sacramentale Amaltrudis de ipso castro vocitato Clusa et de aliis causis. In Christi nomine. Hec est sacramentalis condicio ultime voluntatis cuiusdam defuncte agnomine Amaltrud; et est facta iuxta primi ordinis modum, sicut continentur in libro Iudicum de ultimis voluntatibus morientium hominum. Cuius ordo actus est ordinante iudice Ermengaud, in cuius presencia nos videlicet Arnallus Bonifilii, Bernardusque Seniofredi et Bernardus Amati videntibus aliis textibus iurando testificamus supra sacro altare sancte Eulalie, quod est herectum intra parvulam ecclesiam que est fundata ad obscedam sancte Marie Sedis, quia vidimus et presentes eramus quando prephata autrix, memoria plena, loquela integra habens, suum iussit scribere testamentum in quo illa dictando et scribtor scribendo, specialiter ordinavit omnem suam voluntatem qualiter eius possessio post eius ab ac luce discessum pro illius anima distribueretur si prius alterum nequibat facere testamentum. In principio namque sui precepti mandavit quatinus distributores forent suarum rerum Guillelmus Isarni, Bernardus que Mironis de Buxo et ego prefatus Arnallus filius illius, quibus precepit quatinus licenciam haberent omnem habere aprehendere tam mobile quam immobile ubiquumque invenire potuissent et distribuere pro illius anima sicut illa in suo testamento ordinaverit. Primitus namque prelibato filio suo Arnallo precepit remanere kastrum illud de ipsa Clusa cum omni suo honore in vita sua in servicio sancte Marie Sedis; post obitum vero illius Arnaldi mandavit hec remanere domino Deo et sancte Marie Sedis eiusque cannonice, omnino solidum et quietum sine retinimento de ullo homine, exceptis cannonicis pre-

libate sancte Marie non ferentibus arma secularia. Kastrium vero de Portell simul cum suo toto honore et omnes directos qui illa ibi habebat et habere debebat, excepto alodio illo quod de Adaolfo emerat mandavit remanere Sancio nepoti suo ac convencione si bene tenuerit hec quod illa in suo testamento iusserit; si vero hec ille bene non tenuerit et suum testamentum in aliquo disruperit vel fregerit, prefatum castrum de Portel precepit remanere ad Beremundum nepotum suum solidum et quietum. Alodium illud quod emerat de Adaolfo mandavit remanere ad Adalez pro anima illius. Suum autem alodium de Paracamps quod illa emerat de Raimundo Sanci simul cum ipsis boschis concessit hebendum iam dicto filio suo Arnallo, sicut iam illud habebat in sua carta.

Et hec cuncta prescripta dimissit in baiulia de dominio Deo et de domno comite Ermengaud, seniore suo carissimo, et ad feminam suam Adalaidem relinquit quinquaginta oves. Et ad suum nutritum Raimundum xxx^a concessit oves. Suum vero mulum, quem habebat, prelibato filio suo Arnallo habendum concessit. Ad tabulam Sancte Marie Sedis .iii. uncias dare mandavit. Vinum illud quod in Portello habebat sepedicto filio suo Anallo remanere precepit. Frumentum vero illud, quod habebat in Portell, Sancte Marie de Solsona offerre iussit. Annonam eciam, que in Paracamps habebat, canonice sancte Marie Sedis relinquit, excepta hac que femine sue Adalaizi dedit. Alodium suum de Comaiuncosa et de Aracello et de villa de Ermeriga sancto Petro, sanctoque Michaeli de Lobera pro anima sua et pro anima viri sui Bonifilii sponte dereliquit.

Et postquam illud testamentum scribendo consummatum fuit coram se relegere fecit et proprio ore illud a sumo usque deorsum laudavit propriaque manu inibi suum punctum impressit; nos quoque ut illud firmassemus et huius rei testes essemus supplicando oravit. Qui ilico fecimus rogati ut optavit. Et erat in suo pleno sensu et memoria integra quando hoc totum precepit; postea nos scientes voluntatem suam non mutavit, sed sicut supra scriptum est sic firmiter stare mandavit; post spacia vero unius anni duorumque mensium, duos minus dies, idest iii^o kalendas Novembris coartata acris doloribus migravit ab hoc seculo in mense prephato, in anno Philippi regis xxx^o. Ideoque nos prelibati testes, qui hec vidimus et audivimus et rogati a iam dicta defuncta extitimus, hec quod eius verbis et testamento iniunctum habuimus, nostra coram iudice iamdicto iuratione legaliter confirmavimus; et tam nostra quam scritorum manu infra vi menses post eius excessum corroboravimus.

Quod est actum iii^o kalendas Aprilis. Anno xxx^o Philippi regis. Sig[✠]num Arnalli Bonifilii. Sig[✠]num Bernardi Seniofrezi. Sig[✠]num Bernardi Amati. Nos huius rei testes sumus et sic nos vidisse et audisse iuramus. Guillelmus Sacer ✠. Guillelmus sacer, Durandi filius ✠ Miro Guillem levita ✠. Petrus subdiachonus. Nos hanc condicionem

prefatis testibus iurare vidimus et ideo firmavimus. Dator legis ac iuris Ermengaudus epyfati lex fui precepti et in epylogo solito signo ✕ propria manu confirmavi. Isarnus diachonus hanc condicionem scripsit rogatus in die et anno prefixo.

ACSU. Cart., v. I, f. 44, doc. xcv.

SU SIRVIENTA. — Nada hemos dicho de los bienes muebles, que el lector, si le interesan, habrá podido leer en la precedente copia. Añadiremos que Amaltrud tenía a su servicio una mujer llamada Adalaizi o Adalez, a quien legó un alodio que había comprado a Adaolfo.

Suponemos que ésta es la Adelaizis que en 1099 estaba casada con Gomball de Berenguer, hijo de Berenguer de Gomball y Sancha. Poseían alodios en Madrona y Tárrega. Estarían bien relacionados con los descendientes de Amaltrud, ya que sus documentos van suscritos, entre otros, por Guitard de Altés, Berenguer de Arnaldo, Gomball de Guadall, Guillermo de Guitard, Poncio de Guitard, Ramón de Bofill y Ramón de Guitard ⁴².

BEREMUNDO DE ERIBALDO. — Y, por fin, en su testamento, Amaltrud nos da noticia de su nieto, Beremundo, cuyo estado no hemos podido seguir por ninguno de los numerosos documentos revisados; sin embargo, suponemos que sería un hijo de Eribaldo, ya que lo llama a la sucesión en el dominio del castillo de Portell. Y así lo confirma el documento que vamos a exponer: así como los nobles y caballeros del condado de Ausona, a finales del siglo x, vinieron a establecerse al otro lado del río Cardener, como Calaf, Cardona y Solsona, en cambio los nietos de éstos, un siglo más tarde, siguiendo a los condes de Urgel, se establecían en los nuevos lugares reconquistados. Nos mueve a hacer estas afirmaciones el que a este nieto de Amaltrud, a quien no hemos hallado en las muchas escrituras de Portell y Llobera, le hemos encontrado en Gerb, al lado de los condes de Urgell. En el año 1091, este conde dió al monasterio de San Saturnino, cerca de Seo de Urgel (Sant Cerní de Tabérnoles), lugar en el castillo de «Girbi» para fundar en él una iglesia en honor del mismo san Saturnino, dotándola con un alodio, que delimitó en presencia de Guillermo de Guitard, Ra-

⁴² AES, lib. I de escrit. antiguas, doc. 15.

món de Geraldo y Ramón Guitard; también le dió, después de la mayor ya dada a Santa María de Urgel, la mejor mezquita que se encontrara en la ciudad de Balaguer, una vez conquistada, a fin de que en ella fuera construído un altar dedicado al mismo santo. Fueron testigos Guitard de Ysarn, Ramón de Guillermo, Guillermo de Arnaldo, Ysarn de Guitard y Arnaldo de Remon. En el año 1095, el hijo del conde de Urgel confirmó esta donación y le acompañan los siguientes confirmantes: Pedro Brocard, Pedro Ramón de Ribelles y su hermano Bernardo Ramón, Berenguer Ramón, Balloveno de Orta, Berenguer Ramón de Puigverd, Arnaldo Berenguer, Willermo Ramón Masip de Camarasa, «*Bermon Eriball de Lobera*», Arnaldo Pedro de Ponts y su hermano Ramón y Segón⁴³. El nombre en cursiva corresponde indudablemente al nieto Beremundo, que Amaltrud menciona en su testamento.

OTRA AMALTRUD.—Es curioso encontrar otra Amaltrud en Madrona, parroquia colindante con la de Pinell. En el primer documento del año 1067, Pérez y su esposa Maltrud venden unos alodios a Arloví Bonfill y a su esposa Euzolina por el precio de seis mancusos. Éste fué fijado por los tres apreciadores Guillermo Guifret, Bernardo Richolf y Odse.

En cambio, en el otro documento, del año 1092, el Pérez se llama Pedro Esclua y su esposa se llama Amaltrud⁴⁴ y su hijo Arnall Pere, personalidad que se encuentra en muchos de los documentos de los lugares que hemos estudiado.

Los nombres de Es-Clua, lugar de los dominios de la Amaltrud de Cardona, y Maltrud y Amaltrud nos han hecho sospechar si se trataba de parientes de la de Cardona, pero no hemos visto ningún documento que lo confirmara.

EPÍLOGO.—Hasta aquí creemos documentalmente demostrado que una hermana del santo obispo de Urgell, Eribaldo, vizconde

⁴³ Este doc. lleva tres fechas: VII. kal. iunii, anno ab Inca. MXXI; a era MCCCXVIII, et anno Philippi XXXV. La primera será la de la donación por el conde padre y la última la del conde hijo Ermengol V, el de Mollerusa. *Marca Hispanica*, apénd. CCCIX, col. 1190.

⁴⁴ El texto dice Amalltrud, y la suscripción, Amaltrud. Que el Pérez y el Pedro Esclua son una misma persona lo demuestra lo tratado en ambos documentos.

de Ausona y príncipe y señor de Cardona, llamada Amaltrud, fué señora de Portell, casada con Bofill y madre de los varones Ramón Guitard, Eribaldo y Arnaldo, cuya biografía, seguida de la de sus descendientes hasta los tiempos de san Ramón Nonat, nos ocupará en los tres siguientes capítulos, comenzando por la del más joven, Arnaldo, por ser la menos complicada.

3. ARNALDO DE SANCHO, SEÑOR DE LA-CLUA

HIJO PREDILECTO. — A este hijo le suponemos nacido con posterioridad al año 1040, por cuanto no es mencionado en el testamento de san Eribaldo, pero sí en el documento del año 1043, por el cual Amaltrud y sus tres hijos, Ramón, Eribaldo y Arnaldo, dan a la canónica de Urgel el castillo de La-Clua, con la particularidad de que éste no suscribe el documento, debido, suponemos, a su tierna edad.

Éste, como ya llevamos referido, fué el hijo predilecto de su madre, quien en 1067 le hizo donación del alodio que ella poseía en Paracamps ⁴⁵, con la iglesia de Santa María. Le señala los términos: por oriente, Secanella; por mediodía, Tuvells y el río de Duarria; por occidente, Vimen, y por el norte, con Guanag y el riachuelo que corre entre Paracamps y Mirabé y prosigue por el río de Mazana.

Karta quam fecit Amaltrud ad Arnallum filium suum.

In Dei nomine. Notum sit omnibus hominibus tam futuris quam presentibus, quod ego Amaltrudis tibi Arnallo, filio meo, facio tibi cartam donacionis de ipso meo alaude de Paracamps, quam ibi habeo vel habere debeo. Id sunt terras et vineas, cultas vel heremas, silvas sive garrigas, arbores pomiferas vel impomiferas, petras mobiles vel immoviles, pratis, pascuis, fontanulis, vieductibus vel reductibus, montes et colles, et cum ipsa ecclesia de Sancta Maria que ibidem sita est cum sacrariis factis sive facturis, cum decimus et primiciis ibidem pertinentibus, cum aquis sive molendinis, factis vel hedificaturis, scilicet, et cum omnibus locis, casas casualibus, ortis ortalibus, cum eorum superpositis. Et sunt hec omnia in comitatu Urgellensi in apendicio Sancte Marie qui ibidem sita est. Afrontat hec omnia a parte Orientis

⁴⁵ Todos los documentos antiguos llevan Paracamps y no Peracamps, como hoy se escribe.

in ipsa Sechanela; de meridie in ipso Tuvel sive in rivulo de Duarria; de occiduo in Vimen; de parte circii in ipso Guanag, sive in ipso rivulo qui discurrit inter Paracamps et Miravé et pergit per ipso rivo de Maschana. Quantum infra istas affrontaciones includunt et illi termini continent sic dono tibi omnia et in omnibus totum ab integrum ad tuum proprium alaudem, et de meo iure in tuo trade dominio et potestate propter tuum servicium que michi facis et in antea facies et me non dimittas. Quod si ego donatrix aut ullusque homo vel homines, vel femina vel feminas, propinqui ad extranei, qui contra istam scripturam donacionis venerit pro inrumpendum, non hoc valeat vel valeant vendicare, sed componat vel componant tibi in duplo, cum omnia sua melioracione, et in antea ista scriptura donacionis firma permaneat omnique tempore. Facta ista scriptura donacionis VIII^o kalendas Aprilis, anno VII^o regni Philippo rege. Sig~~X~~num Amaltrud, qui ista donacione feci scribere et testes firmare rogavi. Sig~~X~~num Bertran Guadall. Sig~~X~~num Ramon Bernard. Sig~~X~~num Bernard Arnall. Petrus, Presbyter, qui ista scriptura donacione scripsi et subs (*s. man.*) cripsi, die et anno quo supra. = Bernardus iudex, qui hoc confirmo (*s. man.*).

ACSU. Cart., v. I, fol. 49, doc. xcvi.

DONACIÓN A SANTA MARÍA DE SOLSONA. — En 1070 encontramos otra vez a Arnaldo de Bofill, que, con su madre, su hermano Eribaldo y la esposa de éste, Valenza, dan una parte del precedentemente dicho alodio a Santa María de Solsona. Estaba también en el condado de Urgell, en el extremo de Llobera, en el lugar llamado Paracamps, con las siguientes confrontaciones: por oriente, con el alodio de Gerbaldo; por mediodía, con el torrente de Vime; por occidente, con el río de Mazana, y por el norte, con Santa María de Montrabeta.

In Dei nomine. Ego Amaltrud et filiis meis Arnall prolii Bonifilii et Eribald, et coniux sua Valenza, donatores sumus a domina sancta Maria qui est fundata in Solsona alodem nostrum proprium et franchum, terras et vineas, casas casualibus ortis ortalibus, cultis et eremis, silvis et garricis fontanulis, aquis aquarum, vieductibus vel reductibus, et cum omnibus generis arborum. Qui nobis advenit de parentorum aut de ullasque voces. Et est hec omnia in comitatu Orgelitane, in apendicio de Lobera, in locum que vocant Paracamps. Et affrontat ipsa hec omnia de parte orientis in alod de Gerbaldo, et de parte meridie in ipso torrent de Vime. Et de occiduo, in ipso rivo de Mazana. Et de tempore circi ad sca. Maria de Mont de Betre. Quantum . . . Facta carta donacionis .VIII. k. aprilis. Anno .x^o. regnante rege Phi-

lippo. Sig~~num~~ Amaltrud. Sig~~num~~ Arnalld. Sig~~num~~ Eribald.
Signum Valenza~~num~~ . . .

DA PARACAMPS A LA CANÓNICA DE SEO DE URGELL. — A 5 de las calendas de abril del año XXIII del rey Felipe (28-III-1084) dió a la canónica de Santa María de Seo de Urgell la mitad del castillo de Paracamps, con la mitad de la iglesia de Santa María, que, como hemos visto, en 1067 recibió de su madre, excluyendo el manso de Altemiro, que había dado a Santa María de Solsona. Todo lo demás que poseía en Paracamps lo da a Santa María de la Seo de Urgell, reservándose para mientras viviera, debiendo dar cada año a la canónica de esta iglesia un puerco apreciado en un sueldo.

Téngase en cuenta que este hijo de Amaltrud, como hemos visto de sus hermanos, usa indistintamente los nombres de Arnaldo de Sancho y Arnaldo de Bofill, que son abuelo y padre.

In Christi nomine et salvatoris nostri. Ego Arnallus Bonifilii nulli suadentis ingenio vel cogentis imperio, sed propria mea bona voluntate, donator suum domino Deo et sancte Marie Sedis Urgelli eiusque canonicis de meo alodio proprio, quem habeo in comitatu Urgelli, idest medietatem de ipso kastro quod nuncupatur Paracampos, et cum medietate ecclesie Sancte Marie que ibidem est sita, et cum sacrariis que ibi habeo et habere debeo cum domibus, et terris et vineis, et cum suarum vineale, et cum suo petrale, cum silvis et garricis, et fontibus cum fontanulis, et cum totis boschis qui ad hoc pertinent cum exiis et regressiis eorum. Et advenit mihi ipse alaudis per donationem mee matris, sive per qualescumque voces.

Et afrontat kastrum iam dictum cum suis pertinentiis, a parte orientis in terminum qui est inter Lobera et Paracampos quem dicunt ad ipsam Sechanelam. Et de meridie afrontat in ipso Vime, vel in termino qui est inter Paracamps et Lobera. Et de occiduo, in ipso rivo qui discurrit inter kastrum de Mirave et de Paracamps. De parte vero circi afrontat in domum sancte Marie vocata de Monte de Betre, et descendit usque in rivum de Guanag. Quantum iste afrontaciones includunt et undique ambiunt, sicut superius resonatur, exceptus ipsum mansum de Altemiro quem Sancte Marie Celsone dedi, aliud totum quod ibi habeo vel habere debeo, ab integro dono domino Deo et Sancte Marie supra scripte Sedis, propter remedium anime mee, meique genitoris et genitricis. Sed eo modo, ut ego donator teneam dum vixerim, et donem canonicis porcum preciatum unum solidum per unum quemque annum. Hec ego omnia de meo iure trado ab integro in potestate Sancte Marie iam dicte Sedis. ad opus et proprietatem

cannonice ipsius in perpetuum habenda et possidenda. Quod si ego donator. aut allus homo vel femina de posteritate vel de propinquitate nostra. aut aliqua magna vel parva aut qualiscumque persona contra hanc scripturam donacionis ad inrumpendum venerit. non hoc valeat vindicare quod requirit. sed componat in duplo cum omni sua melioracione. Et in antea ista carta donacionis firma et stabilis semper permaneat.

Facta est ista donacionis carta .v^o. Kalendis aprilis. anno .xx^{mo}. .iiii^o. regnante Philippo franchorum rege. = Sig~~X~~num Arnalli Bonifilii. qui istam cartam donacionis fieri iussi et firmavi, et testes ibi firmare rogavi. Sig~~X~~num Bernardi Seniofredi. Sig~~X~~num Arnalli companii... Sig~~X~~num Reimundi Bernardi, levitae. = Petrus sacricusto (s. man.). Miro sacer (s. man.). Miro archilevita. = Arnallus chanonichus (s. Salomon. man.). = Berengarius clericus rogatus scripsi in prefato die et an(s. man.)no.»

AES. Pliego de Peracamps.

SU TESTAMENTO. — A 15 de las calendas de diciembre del año xxxi del rey Felipe (17-XI-1091), estando en cama por enfermedad, otorgó testamento. Deja primeramente a su señora, santa María ⁴⁶, y a su canónica el castillo de La-Clua, con todo su honor, tal como sus padres lo compraron al conde Ermengol, de buena memoria, como también deja al mismo lugar el alodio de Paracamps, que también sus padres habían comprado a Ramón de Sanç, hermano de Bofill, esposo de Amaltrud, y a Guinedell, como ya se ha visto; además, da a su predicha señora su mulo y su asno; también deja un sarraceno, puercos, maza, parpal, «Ferramenta» y el arca mayor que había comprado al vizconde Miró. Hace otras mandas, que el interesado puede leer en la copia adjunta. Se ve que era baile al servicio de Santa María, sin expresar de qué dominios; deja esta bailía a su albacea Bernardo Sinfred, por durante la vida de éste, a quien lega, además, sus barquilleros. Sus albaceas fueron Bertrán Guadall, Bernardo Sinfred y Miró Oliba. El «culletrum» supongo es cuestión de vasos de cuero, de «culeum».

Testamentum Ahnalli Bonifilii de Clusa et de Paracamps.

Igitur in Dei eterni et Salvatoris nostri Ihesu Christi. Ego Arnal Bofill iaceo in egritudine et timeo penas inferni et cupio pervenire ad gaudia paradisi, propicius sit michi Deus amen. Homo qui rem

⁴⁶ Este titular es sin duda de Seo de Urgell, aunque el testamento no lo diga.

suam distribuere voluerit manumissores heligere debet, et ego Arnall sic facio. Idest Bertran Guadall, et Bernard Sinfred, et Miro Oliba. Precor vos manumissores mei, si mors michi advenit in isto anno aut in alios annos antequam alium testamentum faciam, plenam potestatem abeatís aprehendere omnem meum avere, mobile tam immobile. et distribuere pro anima mea sicut ego vobis iniungo. Imprimis a Domina mea Sancta Maria eiusque cannonice, sic dimitto ipsum castrum de ipsa Clusa, simul cum sua honore tota quomodo emerunt eam pater meus vel mater de domno Ermengaudó comite, bone memorie. Et hoc sine retinimentum quem ibi ullus homo facere possit excepti illi canonici qui non ferunt arma secularia. Alodium vero de Paracamps, quem pater meus et mater mea emerunt de Ramon Sanç et de Guinedell, simul cum ipsa mediatate de ipsa ecclesia et cum tota sua saccharia cum decimus et oblacionibus suis, dimitto domino Deo et Sancte Marie, eiusque cannonice; ipsum meum mul dimitto a domina mea Sancta Maria ad opera de ipsa tabula. Asinem namque meum dimitto a domina mea eiusque cannonice; ipsos meos neolarios dimitto Bertrando Guadalli; culletrum namque meus vindant manumissores et siant soluti mei debiti, et donent suum directum a Sinfred Forester, et hoc quod remanet dividant Bernard Senfred et Ramonet. Omnia vascula tam maiora vel minora, exceptas ipsas tonnas et ipsos cubs ramaneat a Bernard Sinfre et Adalez. Mea vero baiuñia dimitto a Bernard Sinfred, omnibus diebus vite sue in servicio Sancte Marie et de prepositis. Porchos vero remaneant ad refectionem clericorum, excepto ipso porch maior, qui remanet ad ipsa cannonica. Sarracinum vero qui ibidem est remaneat ad ipsos ords de cannonica; maça vero et parpal, simul cum alia tota ferramenta remaneat ad ipsos molins et ad ipsa pexera. Et heredes mitant ibi suum directum. Arca vero maior, quem emi de Miro vicecomite, remaneat ad prefata cannonica; alia arca petita et .ii. barrils remaneat ad Mir Sendred.

Actum est hoc v^ox^o Kalendas Decembris, anno xxx^o regni Philippo rege. Sig^xnum Arnall Bofill, qui istum testamentum fecit scribere et testes firmare rogavi. Sig^xnum Bertran Guadall. Sig^xnum Bernard Sinfred. Sig^xnum Mir Oliba, qui sunt manumissores. Sig^xnum Bernard Sinfred. Sig^xnum Gonball Salla. Sig^xnum Mir Bernard, qui sunt testes. Raimundus sacer rogatus scripsit et subs (s. man.) cripsit die et anno quod supra.

ACSU. Cart., fol. 48 v, doc. xcvi.

Este testamento nos confirma en la suposición de que Amaltrud, en su viudez, vivió y murió en Seo de Urgell. Su hijo predilecto, Arnaldo, nos dice, en su testamento, que su señora era Santa María y que él era su baile; por consiguiente, tendría que residir allí.

II. SEÑORES DE PORTELL Y LLOBERA

SITUACIÓN Y CONQUISTA DE PORTELL. — Es una pequeña población agrícola situada en la Segarra, entre Torá y Cervera, delimitada por las parroquias de Farrant, Viver, Guspí, Iborra y San Ramón (Manresana).

La iglesia de Santa María de Manresa, posteriormente a su consagración y dotación, hechas por el obispo Jorge y el conde Sunyer, fué devastada por los moros en tiempo del conde Ramón. En 1022, la condesa Ermesenda, con su hijo Berenguer, marqués y conde de Barcelona, acompañados del obispo de Vich Oliba, la redotaron; habiéndose perdido las escrituras de las propiedades de esta iglesia, fueron requeridos testimonios verídicos, entre los cuales hubo Bofill y Ennego. Al señalar los límites de esta iglesia, atravesando el «Cardesner», los hacen llegar hasta la «guardia de Manresana», hacia la sierra de Conill⁴⁷. Esto nos demuestra que a principios del siglo XI estaban aún por conquistar los alrededores de Portell. El Bofill y el Ennego podrían ser de aquellas tierras.

A mediados del siglo XI fué conquistada definitivamente Cervera por el conde de Barcelona Ramón Berenguer el Viejo, y, por consiguiente, hemos de juzgar al esposo de la hija de los vizcondes de Cardona, Bofill de Sancho, como el primer señor de Portell.

LLOBERA. — Dista unos seis kilómetros de la ciudad de Solsona. La actual parroquia de este nombre se halla delimitada por las siguientes: Peracamp, Miraver, Brichs y Torradenagó.

De su castillo, situado en un montículo vecino a la iglesia parroquial, apenas quedan ruinas; en cambio, del palacio de los Llobera, en Solsona, se puede reconocer toda la arquitectura⁴⁸.

ERIBALDO. — Ya hemos visto a Eribaldo, hijo de Bofill, señor de Portell, mencionado, junto con su madre Amaltrud, en el testamento de san Eribaldo (1040), en la donación del castillo de La-Clua a la canónica de Urgell (1043) y en el testamento de

⁴⁷ *Marca Hispanica*, col. 1.032-1.033.

⁴⁸ SERRA VILARÓ, *La universidad literaria de Solsona* (Tarragona, 1953).

Em (1072). Vayamos ahora a exponer nuevos datos sobre él, su familia, sus descendientes y los lugares que dominaron: Portell y Llobera.

Tres de los más antiguos documentos referentes al lugar de Portell, que llevan las fechas de los años seis (1066), siete y trece del rey Felipe de Francia, consisten en la venta de otras tantas piezas de viña, por el precio respectivo de seis, ocho y nueve «manchusos de barchinona». Las tres estaban situadas en el condado del Bergadán, en el término de Portell, en el lugar llamado Tallada.

El señor alodial de este castillo era la viuda de Bofill, Amaltrud, a quien, sin embargo, ya hemos visto actuar siempre, en las cosas de Portell y Llobera, con su hijo Eribaldo.

Esta señora, el año 1067, convino con Eribaldo, su hijo, que éste fuera, en adelante, hombre suyo propio por fe directa, como todo hombre debe ser con su señor; que poseyera el castillo de Portell, con plenos poderes de entrar, salir y guerrear, menos forzar la villa sin voluntad de la señora, y debía establecer los alcaides o castellanos, también con la aprobación de ella. Muerta su madre, podía poseerlo con todo honor y dominio absoluto.

Eriball, a veces, suscribe los documentos añadiendo al suyo, según la costumbre de aquellos siglos, el nombre de su padre en genitivo: *Sig~~X~~num Eriball Bone filii*, que era lo mismo que decir: Eriball hijo de Bofill. El día 9 de las calendas de abril del año XII del rey Felipe (24-III-1062), el obispo de Urgell, Guillermo, hizo donación a la iglesia de Solsona de un alodio en Sanahuja y otro en Guissona. Este documento, además del obispo, lo suscriben el archidiácono Fulco, tío de Eribaldo, y éste así: «*Sig~~X~~num Eribaldi bonifilii*». Las firmas del obispo y del archidiácono son de letra propia; las demás, del notario⁴⁹. De igual manera consta en la escritura de donación de un alodio situado en el término de Olius «in locum que vocant in monte Leddani», actualmente San Bartolomé, hecha por Echard y su mujer Magença a Santa María de Solsona, el 8 de los idus de abril del año XII del rey Felipe (6-IV-1072)⁵⁰.

⁴⁹ AES, n.º 1.038.

⁵⁰ AES, lib. I de escrit. antig., doc. CLXXXII.

También en la donación que en 1077 el vizconde Poncio y su esposa Engelsia hicieron al monasterio de Santa María de Solsona de los alodios que poseían en el castillo de Olius, suscribe el testigo «Erimball Bonefilii»⁵¹, esto es, Eribaldo hijo de Bofill, y a su lado suscribe su hermano o sobrino Remón de Guitard.

Ordinariamente, sin embargo, los documentos llevaban su nombre escrito de esta manera: «Eriballo filio de Amaltrude femina»⁵², pero también le hemos encontrado usando el apellido de Llobera, nombre del castillo de sus predilecciones, que quedó patronímico de sus descendientes. Casi podemos suponer que Eribaldo residía en Solsona y que el castillo de Llobera sería el lugar de su recreo y del que procedían sus principales rentas.

El 17 de las calendas de abril del año XIII del rey Felipe (16-III-1074), a los seis meses del óbito de Guillermo, conforme al modo del cuarto orden del Libro de los Jueces, sobre el altar de san Valentín, situado en el condado de Manresa, frente al castillo de Villalonga, juraron los testigos que el difunto había legado sus derechos al manso del término de Castellar, en el lugar llamado Fuente Morisca. Los declarantes son Bernardo «Sallani» y Guillermo «Guifredi», en cuya presencia estuvieron los testigos *Eriball de Llobera*, Bernardo «Lupi», Guitardo «Mironi», Fulconi «Onofredi», Remón de Bonfill y otros⁵³.

Suponemos hermanos a Eriballo de Llobera y a Remón de Bofill, en cuyo caso debe ser el mismo Ramón de Guitard.

Por este documento vemos las relaciones de los descendientes de Amaltrud con los predichos señores del alodio de la Morisca, y que Eribaldo se llama de Llobera⁵⁴. El Guitard de Miró será un nieto de Sancho, sobrino de Eribaldo.

NOTAS SOBRE LLOBERA. — Ya hemos expuesto en páginas precedentes los dominios de Sancho y de sus hijos sobre el castillo de Llobera. A dichas noticias añadiremos las siguientes:

Además de la iglesia de San Pedro nos hablan los documentos de la capillita románica de San Quírico («Sant Quiro»), aún exis-

⁵¹ AES, núms. 876 y 877.

⁵² Así en 1067, Arch. Epal., n.º 1.116.

⁵³ AES, lib. I de escrit. antig., doc. 106.

⁵⁴ V. docs. 101, 100, 98 y 97.

tente: consta por la donación que hizo el presbítero Fulcho⁵⁵, el 16 de abril de 1099, a Santa María de Solsona. Dice que le da las «heretats» que de su abuela, Sancha, poseía en el castillo de Llobera, en la parte oriental de la iglesia de San Quírico, y que las poseía en libre y franco alodio «hec alodia sunt francha atque nitida ex omnibus serviciis, ita ut neque senior, maior aut minor, baiulus aut tiramus, necnon et senior ullus districtum habeat ullum aut mandamentum, sed franchum atque liberum sive quietum, sicut unquam melius avus noster atque atavus». Suscribe el documento su hijo Ramón. Por otro documento, de 12 de las calendas de marzo del año XLII del rey Felipe (18-II-1102), sabemos que aquél tenía otro hermano llamado Pedro⁵⁶.

El 9 de las calendas de abril del año x del rey Felipe (24-III-1070), «Amaltrud et filiiis meis. Arnall proli. Bonifilii. et Eribald, et coniux sua Valenza» dieron a Sta. María de Solsona un alodio situado en el extremo del término de Llobera, en el lugar llamado «Paracamps», confrontando con el torrente de Vime, el río de Mazana y Sta. María de «Mont de Betre», Montrabeta. Además de los tres donantes, suscriben la carta: «Miro Godmar, Remon Arnaldi, Guifret Guifret»⁵⁷.

Al 17 de las calendas de septiembre del año siguiente (16-VIII-1071), Eribaldo y su esposa Valença vendieron a Guillermo Isarn, de cuyo testamento nos ocuparemos más adelante, un alodio en el término de Llobera «in loco quod dicunt a Torre de Ermeniscl», que confrontaba «de parte horientis in ipsa Espelta, et de meridie afrontat in Paracampo et de occiduo in ipsa Serra et de parte vero circii in Vila-de-Ermeriga». Lo suscriben: Mir Godmar «Bernar» de Guillermo, Mir de Guillermo y Arnall Mir⁵⁸.

PROSIGUE ERIBALDO. — El 4 de los idus de abril del año XII del rey Felipe (10-IV-1072), Eribaldo, con su esposa Valença, dieron la coromina de Frexans, colindante con El Boix, al monasterio de

⁵⁵ De este sacerdote puede traer origen el nombre de la casa El-Folch de Llobera.

⁵⁶ AES, lib. I de escrit. antig., fol. 36.

⁵⁷ AES, lib. I de escrit. antig., doc. n.º 209.

⁵⁸ AES, pergs.

Santa María de Solsona⁵⁹. Tardaría poco en morir esta señora, ya que en la venta de una viña, efecuada el 8 de las calendas de diciembre del año XIII del rey Felipe (24-XI-1073), hay la confirmación de los señores Eriballo, con su nueva esposa Guilla.

La viuda de Eriballo, Guilla, en 1098, estaba casada de nuevo con Guillermo de Guitard. De su primer esposo tenía un hijo llamado Carbonell⁶⁰. En la fecha predicha, los tres dieron a Santa María, cuya basílica estaba construída en los confines del castillo de Solsona, la iglesia de San Cucufate del castillo de Portell, con todas las demás iglesias de los términos de este castillo, con primicias, diezmos y oblaciones de vivos y difuntos, con las tierras y viñas a ella pertenecientes. A Guillermo le pertenecían estos bienes por parte de su esposa Guilla, quien los había recibido de su difunto esposo, y a Carbonell, por donación de sus padres. Este documento nos demuestra que Sancho y Beremundo serían hijos de Eribaldo y de Valença y que Eribaldo y Guilla procrearían a Carbonell. En el documento de la donación que hacen Guillermo de Guitard y Guilla con el hijo de ésta, Carbonell, prosiguen los límites de Portell, que eran: por oriente, Ivorra y Ferrán; por mediodía, con Meyá; por occidente, con Mont-ros y Vivers, y por el norte volvía a encontrarse con el castillo de Ivorra.

Religionis namque christinitatis veracissime et lucide notissimum est, ecclesias Dei ex omnibus causis diutissime honorari ac venerari. Quia sepe in divini codices invenitur ecclesiam sponsam esse Dei, et quicumque in hoc seculo ab amore eius illi dederint facultates aut diversa qualicumque predia, per id indulgentiam ac misericordiam coram oculis Domini invenire meruerunt. Si enim sponso terreno nos citra placere cum eius sponsam honoratur, quanto magis ecclesiam Dei honorando placere in conspectu divino credendum est, qui semetipsum tradidit propter ea, ut exhiberet eam sibi sine macula aut rugam. Et propter hanc igitur sacram amonicionem, sub sacro nomine sancte et individue Trinitatis ego Guilelmus Guitardi una cum irremota comes mearum rerum domna Guilla coniuge mea, simul etiam cum filio suo nomine Carbonelli, cupimus partem alicuam habere cum sanctis om-

⁵⁹ AES, lib. I de escrit. antig., doc. n.º cxcviii.

⁶⁰ En la oblación de un niño del castillo de Conill, verificada en 1153, hay la suscripción de «Carbonelli de la Manera» (*Marca Hispanica*, col. 1.315), que podría ser el descendiente de Eriball y Guilla.

En un doc. del año 1185 encontramos, como testigos, un Carbonell d'Emfesta y un Carbonell de Sala (lib. II de escrit. ant., fol. 69).

nibus maxime cum quotidie audimus egregium predicatorem salicet beatissimum Paulum in ecclesia clamantem et dicentem, tempus breve est, desideramus si voluntas Dei fuerit si in hoc seculo brevissimo agere ut ad eum qui sine fine est Deo opitulante pervenimus. Itaque per hanc scripturam donacionis nostre donamus Deo et sancte eius genitricis ac perpetue virginis Marie cuius basilica edificata est infra castrum Celsone terminum. libenti animo et ex voluntate propria et bona ecclesiam de castrum Portelli que incole vocant sancti martiris Cucuphati, et cum omnibus ecclesiis qui ibidem sunt in totum terminum de iam dicti castrum, vel erunt edificande, cum primiciis ac decimis, atque oblationibus tam vivorum quam et mortuorum, cum terras ac vineas, et quod cumque ad ecclesie pertinent vel pertinere debent, et quodcumque hodie habet, vel in antea Deo annuente adquisierit.

Adveniunt namque ad me Guilelmum per coniugem meam iam dictam. Ad me autem Guila per donationem viri mei Eriballi, qui iam obiit, et ad me Carbonelli per dimissionem parentorum meorum seu per ullaque voces. Habent affrontationes hec omnia supradicta, ab orientali plaga, in terminibus de castrum Ivorra, sive de Ferran. A parte vero meridie, affrontat per terminos de castrum Media. Ab occidentali plaga in terminos de Mont-ros. sive de castrum Vivers. A septentrionali clima revertitur ac pervenit ad castrum iam ditum Ivorra. Quemadmodum pretaxate quatuor iste affrontationes se continent, que cuncta superius est dilucidata, ita donamus domino Deo et Sancte Marie iam dicte cum exiis vel regressiis et pertinentiis cunctis, ut intercedentibus omnibus civibus superne patrie, maximeque sanctam Dei genitricem Mariam, qui aput tremendum iudicem filium suum qui cuncto mundo per ignem iudicaturus est, ad cuius nos hec donatio facimus a presenti et futura vindicta, atque ab omnibus malis super venientibus nos liberare dignetur, quatinus cum districtus iudex dominus advenerit, non cum iudeis perfidi, nec cum paganis perversi perveniamur. Animasque parentorum nostrorum pius Christus Dei filius hoc per suam misericordiam procurare illis et nobis, quatenus ad illum diem extremum qui est venturus claudantur nobis vie mortis, et aperiatur nobis ad itinerem paradisi. Sicut superius dictum est, de nostro iure in dominium et potestatem ecclesie tradimus eiusque canonice ad habendum vel posidendum, uel quicquid voluntas eius fuerit faciendum, ecclesiam iam pretaxatam sancti Cucuhati, sive cum cunctis ecclesiis, qui in cunctum terminum prefati castrum ab aprisione fuere et sunt, et erunt omni tempore magnas et minuta sine ulla contetione in cunctis quadris eius.

Sane si nos donatores aut ullus homo vel femina nobili aut vili persona, qui contra hanc donationis cartam venerit ad inrumpendum, non hoc valeat vindicare, sed pro solo conatu in quadrupum componat

prelibate ecclesie et eius canonice, cum incremento tocius meliorationis. sicut superius in sacris canonum libris. Et si hoc facere voluerit, tandiu a societate ceterorum hominum fidelium separare cogatur, quo usque ad plenam satisfactionem veniat.

Facta carta donationis VII^o K. ian. anni ab incarnatione Domini I-XC^oVIII^o. annoque. XXXVIII^o. Philippo rege Francie. Sig^xnum Guilelmus Guitardi. Sig^xnum Guila coniux mea. Sig^xnum Carbonelli. Qui hanc cartam donationis rogavimus scribere et testibus firmare mandavimus. Sig^xnum Arnallus Petsi de Pons (La otra copia dice «Ponts»). Sig^xnum Arnallus Udalgarii Sig^xnum Ramundus Walgeri (La otra copia dice «Udalgeri»). Sig^xnum Arnallus Sanla. Sig^xnum Poncius Dalmacii. Raimundus qui hanc cartam scripsi iusus et hoc sig^xnum impressi devotus in die et anno notatis superius.

AES. Lib. I de escrit. antig. fol. XIX, XX, doc XXVI. Este doc. está transcrito también en el lib. II de escrit. antig. fol. 57-58.

Eribaldo, señor de Portell, tendría otro hijo, llamado Berenguer, ya que en la recepción del levita Tedmar en la canónica de Vich, efectuada en el año 1091, suscribe «Berenguerius Eriballi», quien, por estar entre canónigos, le suponemos uno de ellos⁶¹; suposición confirmada por un decreto del obispo de Vich, Arnaldo, sobre la restauración de la canónica en Manlleu, dado en el año 1105, en la cual suscribe de esta manera: «Berengarius Eriballi, canonicus Sancti Petri»⁶². No creemos que fuera hijo del «Heribaldus portitor legis» que suscribe en la escritura de fundación y dotación del monasterio de San Marçal, en el Montseny, fechada en 1066⁶³, por cuanto, generalmente, sólo los hijos de nobles suscribían con el nombre del padre en genitivo.

En la donación que, en 15 de las calendas de mayo del año XXXIII del rey Felipe (17-IV-1094), los condes de Urgell hicieron al monasterio de San Saturnino de la mezquita de Avimonio, de Balaguer, a cambio del «tribunal» de plata de San Saturnino, además de los condes de Urgell, padre e hijo, suscriben como testigos: «S. Guitard Guillermi. — S. Ramon Guillermi. — S. Guillermi Arnald. — S. Isarn Guitard. — S. Arnal Ramon». Y como confirmantes: «S. Petrus Bernardi. — S. Petrus Ramon. — S. Bernard Ramon. — S. Berenguer Ramon. — S. Balvi. — . . . *Erbal*

⁶¹ VILLANUEVA, *Viage*, VI, 255.

⁶² *Ibid.*, VI, 334.

⁶³ *Ibid.*, apénd. XXXIV.

de Lobera (f. Bremond Eribal de Lobera). — S. Arnal Pere de balleros que estarían al lado de los condes de Urgell para la conquista de Balaguer, siendo llamados así como si tuvieran algún derecho en la donación verificada por el conde. Este documento nos muestra las relaciones de los señores de Portell con las más altas personalidades de los condados de Urgell y Pallars, ya que Ponts. — S. Ramon de Sero»⁶⁴. Los confirmantes serían los ca-Arnaldo Ramón y Pedro Ramón eran hijos del conde de Pallars, según nos consta por otro documento del mismo autor⁶⁵. Uno de los confirmantes es ... Eribald de Llobera; por consiguiente, uno de los nietos de Amaltrud, señora de Portell e hija de los vizcondes de Cardona. El P. Villanueva hace preceder con unos puntos el nombre Eribald de Llobera, para demostrar la deteriorización del pergamino, con lo que sabemos que este nombre iba precedido de otro, que sería el mismo Bre mundo que hemos visto en el castillo de Gerb con el mismo conde de Urgel.

CASTELLANO DE PORTELL. — El 17 de octubre del año 1067, «Eriballo, filio de Amaltrud femina», hizo con «Remon», hijo de Oruza, la convención de que éste pudiera entrar, salir y guerrear en el castillo de Portell contra quien fuera; que los caballeros con los infantes de dicho castillo de Portell, conduciendo sus respectivos asnos, debían comparecer en las cortes, huestes, cabalgatas y en los juicios «placitos»; que Eribaldo debía atender a quienes dicho Reimundo entregara el castillo de La-Manresana. Por tal convención, éste debía dar a aquél quinientos sueldos de oro de la moneda corriente en Barcelona; hasta la festividad de San Juan Bautista, Eribaldo podía poner alcaide en el castillo de La-Manresana, salva la fidelidad a dicho Remón y a su esposa; en esta fiesta, Remón debía entregar a Eribaldo una *caballería de tierra*, equivalente a seis onzas de oro; en las cabalgatas o huestes a las que no estuviese Brocardo Guillermo, debía asistir Eribaldo con Remundo; si quedara en «obertura» el castillo de La-Manresana, Eribaldo debía entregarlo a quienes Remón o su esposa dispusieran, y debía entregar la potestad del mismo siempre que por Remón, su esposa o hijos fuera requerido.

⁶⁴ VILLANUEVA, XII, ap. 1, p. 212.

⁶⁵ Ibid., XII, 221.

Este documento se halla por duplicado y cosido en el Arch. episcopal de Solsona. Por el estilo se deduce que no habrá mucha diferencia de tiempo entre uno y otro. El primero, en lugar de Raimundo escribe siempre Remundo y pone los días de las calendas en esta forma: *IIIX*. Hay otro ejemplar de este mismo documento con un día de diferencia en la fecha, escrito más largamente, y dice así:

Hacta est conveniencia, que facit Eriballo, filio de Amaltrud femina, ad Reimundus filio Oruza femina. Convenit iam dicto Eriball ad iam dicto Remundo de ipsum castrum de Portel, entrare et exire, et guerrear contra cunctos omnes et feminas, sine engan de Remundo iam dicto. Et convenit iamdicto Eriball ad iam dicto Reimundo, qui sint ipsi chavallarios vel cum ipsos pedones. de iam dicto castrum de Portel, cum illorum asine vel de illorum conducto in ostes, et in chavalgadas et in placitos sine engan de Reimund iam dicto in illo tempore, ista conveniencia supra scripta adtendat Eriball ad ipsos o ad ipsas ad chuii. Reimundus iamdicto dubitaverit ipsum castrum de Manresana. Et per ipsa conveniencia supra scripta donet iam dictus Reimundus ad iam dictu Eriball .v. centos solidos avalente auri Barchinone. Et convenit iam dicto Reimundos ad iam dicto Eriball usque ad festa sci. Ioannis babtiste, que comandet ipsum castrum de Manresana aput ipsum ca[ste]llano ad iam dicto Eriball, salva fidelitate de Reimundo iam dicto, et de coniux sua. Et ad ipsa festa iam dicta donet iam dicto Reimud. ad iam dicto Eriball una chavalleria de tera in dominico. Et si non donave ipsa cavalleria de tera, donet iam dictus Remundus ad iam dicto Eriball de suum mobile avalente uncias .vi. auri tantum usque ipsa cavaleria de tera donet iam dictus Remundus ad iam dicto Eriball.

Et in ipsas cavalgadas vel ostes, que Brocardus Guilelmus non erit, siat Eriballo cum Remundo iam dicto, in ostes et in cavallgadas, et alberget sine engan de Reimundo iam dicto. Et si venerit in obertura ipsum castrum de Menresana, donet Eriball ipsum castrum ad chui Reimundus et coniux sua mandauerint et laudauerint. Et sia omine Eriball de Remundo iam dicto et coniux sua, vel de filiis vel filias, ad chui Reimundus et coniux sua dubitaverint ipsum castrum de Menresana. Et donet Eriball potestatem de ipsum castrum iam dictum ad Reimundus iam dicto, et ad coniux sua. vel ad filis vel filias quantes que vices demandaverint potestatem sine illorum egan, et sia adiutor ipsum castrum de Menresana ad tenner et ad defedre contra totos omnes et feminas, sine illorum egan.

Hactum est. *vix*. K. Novembris. anno. *vii*. regnante. Filipo. regi. Sig~~num~~num Eriball qui ista conveniencia mandavit scribere. et testes

firmare rogavi. Auditores fuerunt et visores. Arnaldus. Seniofredus. ad Remum Duran. ac Arnaldus Mironi et Guilelmus Guitardus. ac Gomball Bernardus et Remundus Mir et coniux sua✱ = Guilelmus sacer qui hoc scripsit (*sig. man.*) die et anno quod supra.

CABALLERÍA DE TIERRA. — Otras veces habíamos encontrado, en testamentos principalmente, que se legaba una «caballería» en tal o cual lugar, pero en ninguna, como en ésta, habíamos visto que fuera cierta extensión de terreno, cuyo valor era apreciado en seis onzas de oro. Serían tal vez estas tierras cultivos especiales para la cría de caballos, pues en la conveniencia que, pasados veinte años, hizo Guillermo Isarn, «carlá» de Portell, con Arnaldo Guillermo, le entrega varias caballerías con la mitad «de ipsas civadas»; o, más probablemente, se entendía por este nombre las tierras que se daban a una caballero, en paga de sus servicios, o que constituían el terreno jurisdiccional de este grado de nobleza, ya que se encuentra en el referido documento «cavaleria que Aianricus solevat tenere ... cavaleria que tenet Arnallus Bernardi». Estos dos señores eran caballeros.

Estaba tan determinada una caballería que hasta se dejaba en testamento parte de la misma. Así Bernardo de Arnaldo, en su testamento, otorgado en las nonas de septiembre del año VII del rey Luis (5-IX-1144), lega «alaudia et casas et *mediam cavalleriam* que teneo in Figuerosa per uxorem Mironi Arnaldi domine mee, relinquo Guillelmo filio meo quod iam Bernardus de Conchabela hoc et donavit et ipsam cavalleriam quam habeo in Orso». De manera que en Figuerosa tenía media caballería y en Orsó una completa ⁶⁶.

ASCENDIENTES DEL CASTELLANO REMÓN. — Oruza tenía tierras situadas en Vallmanya y en los confines del castillo de Solanelles ⁶⁷. En 13 de febrero del año XXXVII del rey Felipe (1097), las dió al monasterio de Santa María de Solsona, en el que estaba, donado, su hijo Pedro. Dispone, además, que su hijo Remón y sus descendientes prosiguieran cultivándolas fielmente por Santa María. Caso que dejaran de hacerlo, a juicio de dos buenos hombres, debían

⁶⁶ AES, perg. n.º 360, cajón A-7.

⁶⁷ «In apendicio kastro Solanelles». Prats de Rey.

perderlas, quedando el monasterio en libertad de poner los colonos a su gusto ⁶⁸. Estos dos documentos demuestran que los guereadores y señores de caballerías también cuidarían de sus tierras y ganados, como, se dice, lo hizo san Ramón.

FIN DE ERIBALDO. — Las referidas alianzas, junto con la encomienda del castillo de Portell, las haría Eribaldo preparándose para ir a la guerra, en la que moriría, como su primo el vizconde de Cardona, que en 1086 falleció a manos de los moros ⁶⁹. Es un documento en apoyo de este criterio el que, al 4 de las calendas de octubre del año xxvii del rey Felipe (28-IX-1087), su madre, Amaltrud, dió a su nieto Sancho el castillo de Portell con sus términos, pertenencias, diezmos y primicias, y con las cuadras correspondientes a dicho castillo «et cum mandamento et districto». Esta donación es en la misma forma que la que había hecho a su hijo Eribaldo, lo que nos confirma en la muerte de éste. Dice que a ella le venía de su difunto esposo Bofill, y que estaba en el condado de Bergadán dentro de los límites de Castellfolit, «Vall-de-Vibrera», Torre de Guitard, Materno, Manresana, «Vila-alba» y «Sponda». Se reserva poseerlo durante su vida. Suscriben ⁷⁰ Arnaldo de Bofill, que sería hijo de Amaltraud, y Guillermo de Mir, que le sería sobrino.

1. SANCHO DE LLOBERA

DUPLICIDAD DE NOMBRE. — Como iremos viendo, este señor de Portell igualmente suscribía los documentos con el nombre de «Sancius Eriballi», o sea: Sancho hijo de Eribaldo, como con el de Sancho de Llobera, siendo éste el más repetido.

ALODIO EN LLOBERA. — Umberto de Guitard y su esposa Ermesinda, el día 5 de las calendas de febrero del año xxvii del rey Felipe (28-I-1087), para remedio de su alma, hicieron escritura de donación a Santa María de Solsona y a su canónica de un alodio en el término de Llobera cuyos límites eran «a parte orientis in

⁶⁸ AES, n.º 1.138.

⁶⁹ BALLARÓ Y SERRA, *Historia de Cardona*, cap. vi.

⁷⁰ AES, n.º 1.118, cajón 14.

«collo de Estagna. De meridie in termine de Lanera. De occiduo in termine de Valle-frevisa. De circi in Serra Sci. Quirici». Pertenecía a Umberto «per genitorum, et ad me Ermessindis per decimum»⁷¹. Dan el alodio «simul cum ipsos sacrarios (cementérios) et ipsum nostrum directum que habemus vel habere debemus in ipsa ecclesia de sci. Petri». Sancho confirma y loa la donación por sus derechos de dominio; por consiguiente, Sancho era el señor alodial y Umberto, hijo de Guitard, lo poseería en feudo por aquél. Después de la confirmación de Sancho suscriben Elleiards y Ermessinda «ambe sorores, pro eo quia pater noster et mater venderunt supradictum olodium ad prenomatos donatores»⁷². Como que suscriben por sus derechos de dominio, podrían ser hijas de Eribaldo y Valença. Esta Elleiards sería la Elisenda hermana de Pedro de Llobera: «Elicsendis donavit et definivit ad Petrum de Lobera fratri suo de ipso castro de Portell quod ipse et pater suus misit in pignore ad ipsam Elicsendem per DC morabatinos et reliquid ipsis ipsa pignora et ipsum habere. Actum nons. may anno XXXVIII^o regni Philipi (7-V-1908)» (AES. Índice del siglo xv).

Umberto Guitard se fué a luchar contra los moros «Pergit in Spania», disponiendo antes que, si fallecía, su mujer Ermesenda, y el hijo de ambos, Pedro de Umberto, dieran a Santa María de Solsona un manso que poseía en Llanera. Habiendo fallecido «in Spania», la madre e hijo hicieron la escritura de donación el día 2 de las calendas de agosto del año XXXVI del rey Felipe (31-VII-1096)⁷³.

SEÑOR FEUDAL DE PORTELL. — En el año 1087 tenemos otra conveniencia de extraordinaria importancia para la historia de Portell, pues en ella el señor feudal de este lugar, Guillermo de Isarn, establece en él de alcaide a Arnaldo de Guillermo. Las costum-

⁷¹ Conforme a lo que prescribía la ley de los godos, en la constitución de la dote o *arras* el marido aseguraba a la esposa la décima parte de todos los bienes que poseía y que con el tiempo adquiriera. En varios documentos hemos advertido este hecho que consignamos aquí en presencia del conde Borrel y su esposa Ledgarda, del año xxvii del rey Leutario (981). AES, lib. I de escrit. antig., doc. 166.

⁷² AES, lib. I de escrit. ant., doc. n.º 211.

⁷³ AES, lib. I de escrit. antig., doc. n.º 204.

bres de aquellos tiempos de poner en segundo lugar el nombre del padre, en genitivo, nos inducen a suponer que se trata de padre e hijo. En el mismo documento tenemos que Guillermo de Isarn se llama también Guillermo de Portell y, como veremos más adelante, los señores feudales de este castillo eran consanguíneos de los Llobera, descendientes de los vizcondes de Cardona. Esto explica el que Guillermo de Isarn fuera el primer albacea del testamento de Amaltrud.

Por este convenio, Guillermo da a Arnaldo dos partes del diezmo de Portell, exceptuando a Alberto, por la puerta que poseía Santa María de Solsona, y el manso de Adaolfo; le da «unum servitium» de cada uno de los habitantes de Portell; la tercera parte de las sentencias «placitos»; el feudo que en Llobera acostumbraba a tener el castellano de Portell; tres caballerías; la mitad de la avena y de las prestaciones que por censo hacen los vecinos, y la mitad de los carneros «marencos de sordania». Todo esto le entrega como feudo, encomendándole el castillo de Portell y el castillo de Llobera. Arnaldo conviene en todo, comprometiéndose a ser hombre seguro «solido» contra hombres y mujeres y a estar al servicio de Guillermo, con un caballero: para Portell, Arnaldo con un caballero, y para Llobera, Poncio Geraldo con otro caballero. Conviene, finalmente, dicho Arnaldo, a favor de Guillermo, que si alguien quitara algo de ambos castillos o de sus feudos, iría en su auxilio dicho Arnaldo con Albespino, Poncio Geraldo y Monterrosso. Este documento enseña los tratados que hacían los nobles caballeros de aquellos tiempos y cómo los más poderosos les establecían en sus feudos para valerse mutuamente contra los enemigos, que en aquel entonces no estaban muy lejos de Portell.

Hec est conveniencia que est facta inter Guilelmum Isarn et Arnallum Guilelmi. Donat namque predictus Guilelmus ad iam dictum Arnallum duas partes de ipsa decima de Portello, excepto ad Albert de ipsa porta quem habet Sancta Maria de Celsona et excepto manso de Adaolfo, et donat ei meditatem de ipsas civades, et donat illi unum servitium de uno quoque homine qui in Portello est aut erit habitaturus, et donat ei terciam partem de ipsos placitos, et iterum donat illi ipsum fevum in Lobera quod solet ibi tenere castlanus de Portello, et caballeria que Aianricus solebat tenere in Lobera, et similiter ipsa

caballeria que ibi solebat tenere Guilelmus Ardmantri, et ipsa cavalleria que tenet Arnallus Bernardi, et medietatem de ipsas civades et medietatem de ipsas presentallas que faciunt homines per censum, et tercia parte de ipsos placitos et medietatem de moltones marencos de sordania. Hoc totum suprascriptum donat illi per fevum et comendat illi castrum de Portello et castrum de Lobera, et propter hoc donum suprascriptum convenit Arnallus ad iam dictum Guilelmum, ut sit suus solidus contra cunctos homines et feminas et sit in servicio de Guilelmo de Portello Arnaldo cum uno cavallario et per Lobera Poncio Geraldo cum alio cavallario.

Et convenit predictus Arnallus ad iam dictum Guilelmum ut si tollebat illi ullus homo castrum de Portello aut aliquid de ipso fevo, aut castrum de Lobera aut aliquid de ipso fevo, adiutor sit illi Arnallus cum Albespino et Pontius Geralli cum Monte-rosso sine enganno. Et donat illi Guilelmus in Lobera tercian partem de ipsis levixis, et in Portello medietatem de ipsis levixis, et Arnallus convenit ad Guilelmum ut donet ei quinta de se et de suis cavallariis suprascriptis. Et Guilelmus sicut donat hoc suprascriptum ad Arnallum ita donat ad uxorem eius et ad filios suos, et ille et uxor eius et filios suos sint solide de Guilelmo et de filiis suis sicut supra scriptum est.

Actum est hoc .vi. nonis iulii. Anno xxvii^o Phillippi regis. Sig^{num} Guilelmi. Sig^{num} Arnalli, qui hanc convenientiam scribere fecimus et firmavimus. Visores et auditores sunt Raimundus Guilelmi et Pontici de Dies et Arnallus Udalgarii et Raimundus frater eius. = Et Petrus presbyter qui hoc (*s. man.*) scripsit.

AES. Lib. II de escrit. antig. fol. 49 v. En el margen se lee: «De Portell convenientia inter Guilelmum Isarn dominum de Portell et Arnallum Guilelmi castlanum super feudis de Portell e de Lobera». Es letra del siglo xv. El original se halla en el cajón de pergaminos n.º 14.

En la dotalía de la iglesia de San Esteban de Olius, consagrada por el obispo de Urgell, Bernardo, en 1079, después del conde de Urgell, Ermengol, Guillermo de Isarn suscribe el primero ⁷⁴.

Era hijo de Isarn y de Trudgars, a quienes con su hijo Willelm, a 16 de las calendas de febrero del año XXI del rey Enrique (17-I-1052), Miró hizo donación de un alodio que al donador venía «de parte de principem vel de patrono» ⁷⁵.

Nos ha preocupado el encontrar estos señores en los dominios de los descendientes de Amaltrud; pero resulta que Isarn era un señor feudatario al servicio de los mismos, como lo demuestra el testamento sacramental de Guillermo Isarn, señor de Travichs

⁷⁴ AES, perg. 879, cajón 13.

⁷⁵ SERRA VILARÓ, *Origen d'algunes localitats catalanes* (Barcelona, 1910), p. 4.

(Brichs), publicado el 13 de las calendas de marzo del año xxxiii del rey Felipe (17-II-1093). En él encontramos, entre otros, como a distribuidor de sus cosas, a Ramón de Guitard ⁷⁶ y llama señores suyos a éste, a Guillermo de Guitard ⁷⁷ y a Sancho de Eribaldo, debido a los bienes que poseía en Llobera, Portell y otros lugares ⁷⁸. Llobera, Olius, Riner y Portell lo dejó a Arnaldo de Pedro, a fin de que lo tuviera por sus señores, como él lo poseía; del castillo de Portell debía dar la potestad a Berbundo y a su madre.

Deja a su esposa e hijos la mitad de sus bienes y la otra mitad a partir entre las dos canónicas de Seo de Urgell y de Solsona. Además, a ésta le da el castillo de Fuliola, con sus términos y pertenencias, tal como lo había adquirido de su señor, el conde Ermengol, que murió en Gerb. Guillermo de Isarn fué el fundador de este lugar, convirtiéndolo de un nido de fieras en un castillo con su torre y murallas ⁷⁹.

Creemos interesante el que nos diga que en Gerb tenía alodios, ya que un Berenguer de Isarn, tal vez hermano de nuestro Guillermo de Isarn, se titula: *senioris Agerensis castris* e hizo testamento en el mismo año que Guillermo ⁸⁰. Este sincronismo nos hace sospechar si testarían para ir juntos a la guerra con el conde de Urgell.

Si bien no pretendemos exponer detalladamente este importante testamento, queremos, empero, consignar que lega a Berenguer de Remón, que hemos visto de castellano en Portell, la *senescalía* que tenía por su señor don Brocardo ⁸¹. Se supone que

⁷⁶ Este sería el hijo o nieto de Amaltrud, señor de Pinell.

⁷⁷ En esta fecha, Guillermo de Guitard estaba casado con Guilla, viuda de Eribaldo.

⁷⁸ AES, lib. I de escrit. antig., doc. n.º 202.

⁷⁹ SERRA VILARÓ, *Origen d'algunes localitats catalanes*, p. 5.

⁸⁰ MIRET Y SANS, *El vizcondado de Castellbó* (Barcelona, 1900), p. 94, ap. VII.

⁸¹ Brocardo, de la prole de Guillermo, y su mujer Caridad dieron a Santa María de Solsona y a su canónica un alodio comprensivo de casas, corrales, huertos, viñas y otros derechos, con un vasallo, en la parroquia de Solsona. Confrontaba dicho alodio con los castillos de Olius, Riner, Llobera, Clará y Ladurs. Esta escritura lleva la fecha de los idus de enero del año x del rey Felipe en Alemania, época no conocida en las de Felipe, por lo cual se sigue la común que corresponde al de 1070 (lib. I de escrit. antig., n.º 173). Hay las suscripciones de «Guillelmi proles Isarni, Hecardus Mironis, Petrus, Guilaberti Esclue».

También Remón da a Santa María de Solsona la tierra de Vilalmosa, junto a San Gervasio, en 5 de los idus de abril del año XII del rey Felipe (9-IV-1072) (lib. I de escrit. antig., n.º 196). Sería éste el Ramón cuyo testamento, del 3 de

las calendas de marzo del año xxxviii del rey Felipe (17-II-1098), fué ordenado por el juez Guillermo y el sacerdote Wll. Los albaceas Guilla, su viuda, Gerberto, Gozfredo y Berenguer de Ramón, después de haber jurado sobre el altar sagrado de Santa María, cuya basílica estaba situada en el término de Biosca, testificaron que legaba a cada uno de sus hijos un caballo con su «albergo», espada, escudo y lanza. Hace legados a las obras de las iglesias de Biosca, Solsona y Santiago de Compostela (AES, n.º 157).

Brocardo de Guillermo y su esposa «Karitat», el 7 de las calendas de agosto del año xxv del rey Felipe (26-VII-1085) compraron al conde de Urgell, Ermenbol, el castillo de Privá (SERRA VILARÓ, *Origen d'algunes localitats catalanes*, p. 19).

La familia Brocardo eran señores de los castillos de Biosca y Almenara, poseyendo, además, muchos feudos en el condado de Urgell. En 11 de octubre de 1093, Berenguer de Brocardo, en su testamento, legó dos onzas para el campanario de Santa María de Biosca; cuatro, a la obra de Santa María de la Seo de Urgell, y otras tantas a la de la iglesia de Solsona. A su hermano Pedro le deja el castillo de Biosca, con el feudo de Urgell; el honor y parroquia de Canalda, a su madre, después de cuya muerte dispone que pase a su hermano Ricardo. A su hermano Pedro le lega, además, el castillo de «Hostafranchos», que después de su muerte quiere que pase a Santa María de Urgell; igualmente el castillo de Privá a Santa María de Solsona (AES, n.º 154).

Al año siguiente, este Pedro hijo de Brocardo da a Santa María de Solsona algunos alodios de los castillos de Biosca y Almenara (AES, n.º 156). Él y su esposa Toda, en 5 de agosto del año xl del rey Felipe, hicieron la escritura de donación de la iglesia de Santa María de Biosca, con todas las de su término, a la misma iglesia de Solsona y su cuerpo si moría dentro del condado de Urgell (ib., n.º 158).

Esta donación fué confirmada por el conde de Urgell, Ermengol, en 31 de marzo de 1102, quien añadió, además, las iglesias de San Pedro del castillo de Madrona, la de San Julián de Seuró y la de Ladurz con la de San Miguel del llano de Cirera y con las sufragáneas de todas ellas (ib., n.º 159).

Suponemos feudatarios de los Brocardo a los señores que posteriormente se daban el título de Biosca. En 9 de las calendas de octubre del año iv del rey Luis (23-IX-1112), Bernardo de Biosca estaba casado con Dulce, hija de Bernardo de Freixanet y Guillerma. Éstos legaron a aquéllos un alodio en Torredenegó y otros bienes en Altarriba y Comabella. Suscriben Berenguer, hijo de éstos, Bernardo de Falcs y Pedro de Guillermo de Ivorra (AES, pliego de Torredenegó).

En 31 de mayo de 1161, Ramón de Biosca, arrepentido de sus pecados, se dió en vida y en muerte, con su caballo y armas y toda la jurisdicción y señorío que poseía en la villa y castillo del Far, condado de Urgell, a Santa María de Solsona. El pavorde, Bernardo, prometió recibirlo como a uno de sus hermanos (AES, n.º 320).

En el año 1176, Pedro de Biosca, su madre Ermesinda, su esposa Romana, sus hermanas Berenguera y Saurina y el hermano Ramón dieron a Santa María de Solsona el castillo de El-Far, que confrontaba con San Guim, Vichfret, Albespí, «Cheracio» y El-Llor (AES, pergs.).

En 28 de octubre de 1193 hizo su testamento Ugo de Sanahuja, dejando a Santa María de Solsona el manso de Perafita de El-Llor. Son sus albaceas «Petrus de Sanaogia fratris mei et Raimundus de Bioscha et Arnallus de Sanaogia fratris mei» (lib. escr. antig. II, fol. 94). Este Ramón de Biosca, en 17 de las calendas de septiembre de 1180, se había dado a Santa María de Solsona en vida y muerte, con tierras en el castillo de El-Llor y con su caballo y sus armas (ib., fol. 94 v).

En 2 de las calendas de marzo de 1193, Ugo de El-Llor, con asentimiento de sus hermanos Pedro de Sanahuja, Arnaldo y Eligsenda su hermana vendió a Santa María de Solsona, por 1.800 sueldos de Barcelona, la dominicalura del

el senescal era uno de los oficiales del palacio de los reyes o el jefe del servicio de la mesa ⁸². La senescalía ocupaba el más alto lugar en la corte de los condes de Barcelona ⁸³, pero los documentos que nos ocupan nos presentan este empleo como una propiedad, una cosa hereditaria, y no de la casa real, sino de nobles de inferior categoría, como este Brocardo, cuya nobleza nos es desconocida ⁸⁴. Sólo sabemos que estaría muy relacionado con Eribaldo de Llobera, ya que, como hemos visto, uno de los dos debía dirigir personalmente las huestes o cabalgadas de Portell y Manresana. Deja todos sus bienes y dominios de Llobera, Olius, Riner, Portell, Gerb, Brichs ⁸⁵, Solsona y Fuliola bajo la bailía del conde Ermengol, su señor, niño aún; de los señores Brocardo y su hijo Berenguer; de Ugo Dalmacio y de su hijo Poncio; de Sancho de Eribaldo y Guillermo de Guitard; de Berenguer Ramón de Puigvert; de Ramón Gomball y sus hijos, y de Guillermo, que entonces era obispo electo de Urgell. Entre estos señores alodiales, cuyos dominios estaban, en feudo, bajo el gobierno de Guillermo Isarn, hay el nieto de Amaltrud: Sancho de Eribaldo, señor de Portell y Llobera.

Para más detalles, véase la adjunta copia:

In Christi nomine hec est sacramentalis conditio ultime voluntatis cuiusdam defuncti nomine Guillelmi Isarni. Quas testificatur testes et presenciales publicant sui avocati de predicto conditore et ab eo electi distributores rerum suarum, id sunt Arnalli Petri et Arnalli Guillelmi et Pontius Gueralli et Remundi Ermengaudi, quibus iussit per suum testamentum inpresencia Remundi Guitardi et Petrus Gomari et Guerrallus Gomberti que cum eis roboravi plenus loquela et memoria integra. Nos supradicti testes unum et verum dantes testimonium testificamus iurantes per Deum vivum et verum et super altare Sancti Joannis qui est situs prope ecclesia Sancte Marie Celsona in presentia supradictorum virorum ordinante, et recipiente Guillelmo iudice, quia

castillo de El-Llor. Suscriben Bernardo de Castluç, hijo de Elisenda, hermana predicha; Guillermo de Tudela, Ramón de Biosca, Berenguer de Biosca y Bernardo de Portell (ib., fol. 95).

⁸² A. GIRY, *Manuel de Diplomatique* (Paris, 1894), pág. 737.

⁸³ MIRET Y SANS, *La casa de Moncada en el vizcondado de Bearn*, pág. 50.

⁸⁴ Véase el documento que a continuación transcribimos.

⁸⁵ El alodio de Brichs (*Trevigs* escribían entonces) lo había comprado su hermano Ramón, hijo de Isarn, el miércoles de la semana cuarta del mes de junio, después de la navidad de San Juan Bautista, del año XIII del rey Felipe (1074). AES, n.º 167, cajón actual 11.

ita jussit nobis distribuere facultatem suam predictum Auctor et hoc ordine in suum testamentum. In primis mandavit ut fuissent soluta sua debita que pro certo debebat, et cunctum aliud mobile et panem et vinum fuisset divisum per medietatem, et fuisset data una medietas sue uxori et infantulis suis, ex alia vero medietate dimissit medietatem ad tabulam Sancte Marie Sedis et aliam medietatem Sancte Marie Celsona, et Lobera et Olius et Riner et Portello relinquid ad Arnallum Petri ut habuisset eos per suos ceniores sicut ille habebat per eos, et si *Deus* dabat illi filium masculum ut habuisset omnes illos honores per filium ejus sicut habebat Lobera per illum sine enganno de filio suo. Sive autem filium non habebat, habuisset cunctum predictum honorem sicut ille habebat per ceniores suos, et de predicto castro Portello mandavit ut dedisset potestatem ad Berbundum et ad matrem eius per quantasque vices illo ambo requisissent eam. Ita ille non perdidisset in eo hoc quod ille ibi habebat et ad eum relinquid, et dimisit et ipsum castrum de Montcortes ut habuisset eum per uxorem suam; et si *Deus* dabat ei filium masculum de ea, habuisset illum Castrum per eum, si autem filium non habebat, habuisset illum per illam filiam suam quam *Deus* meliorem elegerit; et dimissit ad Berengarium Remundi ipsam senescalciam quam habebat per ceniorum suum Dominum Brocardum, et ipsum honorem de Lavanciola sicut habebat per ceniorum suum et ipsum honorem de Concas sicut illi habebat per Dominum Guillelmum Guitardi ut habuisset hoc totum per ceniores suos sicut ille habebat per eos.

Et simili modo dimisit ei ipsum Alodium quod habebat in terminos de Gerb simul cum ipsas cavallerias exceptus unum hortum cum vineis qui in circuitu eius sunt qui sunt latos hortos Sancte Marie Sedis quos dimisit ad ecclesiam Sancti Salvatoris de Gerb, et ipsum suum alodium de Rocabruna simul cum hominibus qui ad eum pertinent dimisit ad uxorem suam et ad filias vel filios qui erant vel erunt generati de se in illa et donent illi et cuncti qui eum tenebunt per cuncta cecula unum quintale de oleo ad Sanctum Salvatorem de Trevigs per unum quemque annum unde sit luminatus; et si nolebant hoc oleum dare, cunctum illud alodium simul cum hominibus remaneat ad ecclesiam Sancti Salvatoris predicti, et ipsum alodium quod habebat in Lobera ad ipsum Mugial dimisit ad predictam ecclesiam Sancti Salvatoris unde sit cantatus, et simili modo dimisit ei omnem tascam de suo alodio que habebat in Trevigs, et ipsum alodium de Trevigs simul cum illis hominibus qui ibi manent relinquid ad uxorem suam et ad filium vel ad filiam qui erat vel erit generatus de se in illa, quem *Deus* meliorem elegerit et ut donassent per unum quemque annum duos quintares de oleo ad ecclesiam Sancte Marie Celsona, et si dare nolebant ipsum oleum remansisset solidum et liberum ad Sanctam Mariam ut sit illuminatum Altare eiusdem diebus ac noctibus omni tempore pro anima eius et pro animabus Parentum suorum.

Post obitum vero uxoris sue et prefati filii sui melioris sic dixerat solidum ac liberum remaneat ad ecclesiam prefatam sancte Marie propter lumen habendum quotidianum omni tempore. et illud alodium de Trevigs, et uxorem suam et filium suum meliorem que predixit, dimisit in Bajulia Domini sui Jesu Christi Sancteque sue Genitricis ut illi sint adjuutores eorum dum vivi sunt, et illud alodium quod habebat in Trevigs quod fuit de Sancto Michaeli de Coxano relinquit illum prefato Sancto Michaeli solidum ac liberum pro anima sua et dimisit ecclesiam Sancti Salvatoris de Trevigs cum cuncto quod habet vel habere debet ad ecclesiam Sancte Marie Celsona pro anima sua, et illud alodium quod in Celsona habebat ultra castrum in ipsa valle simul cum duobus Fratribus qui ibi erant in ipso Manso, et illum mansum que habebat in ipsa Canale cum terris et vineis qui pertinent ad illum et cum vineis qui sunt ad Villam Bernardi, et illud alodium quod habebat ad Villam de Oottone dimisit ad ecclesiam Sancte Marie Celsona et ad canonicam eius. Simili modo relinquit ad Sanctam Mariam Celsona, et ad eius canonicam illud castellum de ipsa Fulliola cum terminis suis et pertinentiis sicut ille acquisivit, eum de Domino Comite Ermengauda Ceniore suo qui obiit in Gerp, et uxorem suam et infantes suos et homines suos quod dimisit suum honorem dimisit in Baiulia Comitum Ermengaudi Pueri cenioris sui et de Domino Brocardo et suo filio Berengario et de Domino Ugone Dalmasi et filio suo Poncio et de Domino Sancio Eriballi, et Domino Guillelmo Guitardi et de Domino Berengario Raimundi de Puigvert et de Domino Remundo Gomballi et filiis eius et de Domino Guillelmo, qui tunc erat electus episcopus, et de Domino Guillelmo Remundo de Camarasa et de cunctis meis hominibus.

Hoc mandavit vel ordinavit et post ea nos scientes voluntas sua non mutavit percistentem obit de hoc ceculo in mense Septembris qui iam preteritus est et nos secundum sua voluntate legaliter publicamus et testificati sumus.

Hoc scriptum est per super anni XII in Domino iuramentum. Late conditionis XIII. calendis Januarii anno XXXIII, regnante Philipo rege. Sig~~X~~num Remudi Guitardi. Sig~~X~~num Petrus Gomari. Sig~~X~~num Guerallus Gomberto. Sig~~X~~num Arnalli Petri Torti. Sig~~X~~num Arnalli Guillelmi de Albespi. Sig~~X~~num Ponci Geralli de Albareda. Nos qui tutores sumus et hoc juramentum juramus. Sig~~X~~num Bernardi Dalmacii de Bergada. Sig~~X~~num Mironis Arnalli de Oden. Sig~~X~~num Mironis Remundi de Gerundella. Sig~~X~~num Remundi Mironis Pater eius. Nos testes et visores sumus de hoc testamento. = Gilelmus iudex qui hoc firmo. = Guilelmus Sacerdos qui hoc scripsit sub die, et anno quod supra.

AES. Tit. Brichs. n.º 7, y lib. I de escrit. antig. fol. 84 v. Del original, roído por los ratones, faltan pequeñas partes.

Otorgado este testamento, Guillermo Isarn de Brichs tardaría poco en morir, pues su viuda, Sicars, el 8 de las calendas de julio del año xxxv del rey Felipe (24-VI-1095), hizo entrega al monasterio de Santa María de Solsona de la cuadra de Brichs con el alodio de Rocabruna, conforme a la manda de su difunto esposo, señor feudal de Portell ⁸⁶.

CONTINÚA SANCHO DE LLOBERA. — El 5 de los idus de diciembre del año xxxi del rey Felipe (9-XII-1091), el conde de Urgell y su esposa Adaladis, condesa de Provenza, y su hijo Ermengol dieron a Santa María de Solsona un manso situado en Ivorra. Entre los firmantes hay Guillermo de Isarn, Berenguer de Brocardo y Sancho de Eribaldo ⁸⁷.

Sancho de Eribaldo es uno de los presentes en la donación que, en 1097, Guitard, señor de Caboed, recibió del honor de Abella de parte del conde de Urgell, Ermengol ⁸⁸.

En la conveniencia que Guillermo Iozpert, su esposa Godlen y su hijo Babot, en 7 de las calendas de abril del año 1106 hicieron sobre el castillo de La-Llena, con la iglesia de Solsona, suscribe como testigo Sancho de Llobera ⁸⁹.

Y le encontramos en la donación de la iglesia de Santa Cecilia de Oden y del castillo de Soler, hecha en 6 de las calendas de abril del año xvi del rey Luis (27-III-1114) a Santa María de Solsona por Miró de Arnaldo, Arnaldo de Miró, Ramón, Berenguer y la madre de ellos, Guilla. Suscribe como testigo Sancho de Llobera ⁹⁰. Son una misma persona el Sancho hijo de Eribaldo y el Sancho de Llobera.

El día 4 de los idus de marzo del año xxxvii del rey Felipe (12-III-1097), Sancho, su mujer Arsinda y el hijo de ambos, Reimundo, dieron a la canónica de Solsona un manso situado dentro de los términos del castillo de Llobera, en el lugar llamado Torre de Ermenisco ⁹¹. Como a señores, obligaban al poseedor, que era

⁸⁶ AES, lib. I de escrit. antig., n.º 201.

⁸⁷ AES, lib. I de escrit. antig., doc. 273.

⁸⁸ MIRÉ Y SANS, J., *Documents en langue catalane*, extracto de la «Revue hispanique», t. XIX.

⁸⁹ AES, n.º 584, cajón B-2.

⁹⁰ AES, lib. I de escrit. antig., fol. xi.

⁹¹ Suponemos que este donativo sería debido a que el hijo Ramón ingresaba en la Canónica de Solsona, por cuanto en 1142, al vender las tierras de Coma-

Guillermo de Isarno de Treverichs, mientras vivió, y al que en la fecha lo habitaba, Guillermo Miró, a dar cada año un puerco apreciado en dos mancusos y medio, ocho hogazas, dos «migeras» de vino, un sextario de avena, otro de cebada y otro de espelta; y otro de cada uno de estos granos, más otro de trigo durante los días de la cosecha, y la décima de pan y vino. Confrontaba por oriente con La-Espelta, por el sur con «Paracamps», a poniente con La-Serra y al norte con la «villa de Ermeriga». Además, hacen otras donaciones, a las cuales ni ellos ni sus descendientes, «aut ullus castellanus de Lobera vel saio» podrán contravenir. Estas palabras indican su completo dominio sobre Llobera, y este documento nos da el nombre de la esposa del nieto de Amaltrud, Sancho, y de uno de los hijos de éste ⁹². Sería otro hijo de Sancho y de Arsenda el «Petrus Sancii» que falleció el IX de las calendas de octubre de 1104 ⁹³.

RELACIONES ENTRE LOS DESCENDIENTES DE AMALTRUD Y LOS CONDES DE URGELL. — Los biógrafos de san Ramón Nonato, Remón, Melchor Rodríguez de Torres, Colombo, Miranda y otros, aducidos por el P. Sancho ⁹⁴, nos dicen no sólo que este santo «descendía de la casa de los condes ⁹⁵ de Cardona», sino «que estaba también emparentado con la familia de los condes de Urgell», a cuyo común sentir de los historiadores, añade el P. Sancho que «ninguna razón probable apoya estas suposiciones» ⁹⁶.

No pretendemos demostrar el parentesco de los descendientes de Amaltrud con los condes de Urgell, pero sí que intentamos exponer cómo en los actos más culminantes de estos condes se hallaban presentes los señores de Portell y Llobera y los de Pinell y Miraver, que, por vía de Amaltrud, descendían de los nobles señores de Cardona.

Ya hemos expuesto cómo Amaltrud ponía sus bienes y sus

juncosa al monasterio de Solsona, Pedro de Sancho dice que las vende «Sanctae Mariae Coelsonae et tibi Raimundo Sancii», esto es, a Santa María de Solsona y a Ramón hijo de Sancho, o mejor, hijo mío.

⁹² AES, lib. I de escrit. antig., doc. n.º 203.

⁹³ Dice el necrologio del monasterio de Solsona: «IX kal. octobris... Ipso namque die obiit Petrus Sancii anno Dmi. MCIV». COSTA, fol. 410.

⁹⁴ FRAY MANUEL SANCHO, *Vida de San Ramón Nonato* (Barcelona, 1910), pág. 7.

⁹⁵ Aún no eran condes. Eran vizcondes.

⁹⁶ *Ib.*, pág. 8.

hijos bajo la potestad de los condes de Urgell; veamos ahora algunos documentos en los cuales se puede apreciar mejor la intimidad de los hijos de Amaltrud con estos condes: en la carta de cesión a Santa María de Solsona de la iglesia de San Cucufate, situada dentro de la villa de Iborra, y de la de San Protasio, situada en las afueras de la misma villa, hecha en 1076 por los condes de Urgell, suscriben los dos hijos de Amaltrud, Eribaldo de Bofill y Ramón de Guitard.

QUONIAM Sepe audivimus postquam ex utero matrum nati fuimus, quo ex tempore illo que auctor ac redemptor omnium Deus incarnari in mundo est dignatus, et in eadem carne que traxit ex Inmaculata Virgo pro homine ad imaginem suam facto passus in cruce fixus mortuus atque sepultus ad inferna descendit fideles inde liberaturus tertia die resurrexit, et per dies quadraginta suis discipulis visus, postea in celum ascendit illis videntibus, et collegimus etiam ex divinis voluminibus, atque ex canonum sacris institutionibus, et multis ex exemplis precedencium patrum veraciter agnovimus, quia cuncti fideles christiani qui fundatores atque propagatores sanctarum ecclesiarum Dei extiterunt pro suis iniquitatibus, aut aliquid inibi contulerunt pro suis iniquitatibus, aut aliquid inibi contulerunt pro suis excesibus, magnam retributionem meruerunt habere in presentibus temporibus et post mortem carnis gaudere in celesti regno cum iustorum animabus.

Ac per hoc ego Ermengaudus Dei nutu consul Urgellitanus una cum comitissa Lucia, quia in multis transgressores mandatorum Dei esse nos agnovimus et semper contra nos medipsos iram omnipotentis Dei vivi irritavimus, et ei nullomodo deservivimus sicut debueramus, sed assidue ei perversis moribus contraivimus, ne extemplo de nobis ultionem exigat omnino perhorremus et dum licet nobis atque ad auras superamus, si quantum debemus non agimus tamen aliquantulum facere cupimus. et quia ad optinendam veniam de nostris sceleribus potentio-rem quam illa que genitrix extitit nostri redemptoris invenire non possumus ideo ad illam toto corde tendimus et cum omni fiducia eam humiliter rogamus, ut imploret filium suum omnipotentem pro nostris innumeris criminibus que nos miseri mali comissimus. Quod ut facere pro sua magna pietate dignetur ad ecclesiam suam que fundata est infra Urgelli comitatum in loco nuncupatum Celsona, ad sacrum illud altare beate Dei matris Marie quod infra ecclesiam illam adoratur et colitur et a cunctis pene occiduis mundi finibus celeberrimum habetur sacris virtutibus et ad canonicam ipsius ecclesie donamus nostro glicenti animo ipsam nostram capellianam de Hivorra, idest ecclesiam sancti Cucuphati, que est sita ad radicem prephati castelli

intra villam ipsam et ecclesiam sancte Marie que est foras villam, atque aliam ecclesiam sancti Protasii que est citra illam cum omnibus alodiis quecumque habent prelibate ecclesie, et deinceps Deo propiciante habebunt, domibus curtibus ortis ortalibus terris cultis et incultis, vineis cum omnibus primicis et oblationibus cunctis atque cum omnibus cimiteriis, et cum ea que fideles exeuntes de corpore relinquerint pro animabus suis una cum omnibus sibi pertinentibus rebus et causis quantum nunc habent et in ante opitulante Deo adquirent proprialiter ad habendum et possidendum omni tempore sine vinculo atque districtu ullius viventis hominis femineque. Est nempe prenominata omnia intra Urgelli comitatum in prenominato castro Hivorre seu in eis terminis. Advenit mihi prelibato comiti per successionem genitorum meorum, seu per lineam avorum aviarumque, sive per quascumque voces. Mihi quoque prefate comitisse per vocem prescripti comitis senioris mei et per omnes voces.

Terminantur autem hec cuncta pretaxata: Ab australi clima in terminos Castri-folliti. Ab australi plaga, in terminos de Portello. Ab occidentali parte, in terminos de castro quod vocatur Beccofrigido. A parte septentrionali, in terminos de castro Aguda et de Fontanedo. Quantum infra prefata quadrina climata habet sepedicta capellania et omnibus modis habere debet per sua iura, nunc et per secula innumera, totum donamus domino Deo sancteque Dei genitricis Marie de Celstone eiusque canonice, pro remedio animarum nostrarum ab integro absque ulla reservatione, ad habendum possidendum sine fine et tempore. et est satis liquidum, et patet manifeste omnibus hominibus ad intelligendum, quia sic libenter decrevimus facere in nostrum animum propter nostrum magnum flagitium. Et sic de nostro iure tradimus in proprium iam epyfate sancte Marie dominium, ad proprium alodium habendo a seculo in seculum. Siqua sane, quod nullo modo optamus, nobili aut vili persona que contra hanc donationis scripturam conatus fuerit venire pro inrumpendo aut inrumperit in quadruplum reddere cogatur sicut continetur in canone toletano undecimi concilii. Si autem non habet, ex propriis rebus unde compositionem ablata rei hanc sumam exsolvat ea que abstulit ex integro reddat, et insuper feriatur sententia anathematizationis, que in eodem canone scripta est, usque dum veniat ad satisfaccionem. Yd est satisfactio digna, ut si constat eam rem quam abstulit valere solidos .c. peniteat in pane et aqua, dies .cc. et quanto maior aut minor erit precium in duplo imponenda erit ei penitentia. Insuper hec donationis scriptura firma permaneat, quousque finis aevi veniat.

Est hec acta in Era Millesima centesima quarta, crona ab incarnatione nostri redemptoris, M. LXXVI. Anno XVI ex quo cepit Philippus regnare in Francia, ante idus mensis aprilis die octava. **ERMENGAUDUS, DEI GRACIA COMES ET MARCHIO. ✠ LUCIA DEI NUTU COMITISSA. ✠** Nos ambo qui hanc donationis cartam libenter fecimus et firmavimus

propriis manibus et omnibus summissis testibus mandavimus ut eam firmassent. Sig~~num~~ Berengarii Ricardi Sig~~num~~ Eriballi Bonifilii. Sig~~num~~ Guilelmi Dalmatii. Sig~~num~~ Raimundi Gonballi Sig~~num~~ Berilli Undisceli. Sig~~num~~ Raimundi Riculphi. Sig~~num~~ Guitardi Marcharoni. = LATOR LEGIS ERMengandus scripsit a iam supra-fatis auctoribus iussus et in die annoque prefixo. Sig-num hoc (s. m.) impressit devotus.

AES, n.º 488.

Sacamos de esta escritura que el conde de Urgell, Ermengol, y su esposa, Lucía, dieron «ad ecclesiam suam que fundata est infra Urgelli comitatum, in locum vocitatum Celsone, ad sacrum illud altare, beate Dei matris Marie, quod infra ecclesiam illam adoratur et colitur, et a cunctis pene occiduis mundi finibus celeberrimum habetur sacris virtutibus» las iglesias de San Cucufato de Ivorra, situada junto al castillo, dentro de la misma villa; la iglesia de Santa María, situada fuera de la villa, y la de San

«Firma de Pedro, hijo de Sancho»

Protasio, también fuera. Si alguien actuara contra esta donación «in quadruplo reddere cogatur. sicut continetur in canone toletano undecimi concilii»⁹⁷. Después de la de los donantes hay las suscripciones de: «Berengarii Ricardii ... *Eriballi* Boni-filii ... *Raimundi Guitardi* ... Ramundi Riculphi ... Guitardi Mascharoni ... Dalmacii Isarni ... Guillelmi Dalmacii ... Raimundi Gomballi ... Berilli Undiscli»⁹⁸.

En la última década del siglo XI, el conde de Urgell, dominados ya los términos de Balaguer, tenía sitiada esta ciudad. Entre los capitanes de su ejército encontramos a algunos de los descendientes de Amaltrud, y por esto vamos a hacer un somero extracto de

⁹⁷ Hemos leído expresamente todo el concilio XI de Toledo y no hemos hallado esta referencia. Tampoco hemos sabido encontrarla en el índice alfabético de las materias de todos los concilios toledanos, que trae Loaisa. GARCÍA LOAISA, *Collectio conciliorum Hispaniae* (Madrid, 1593).

⁹⁸ AES, lib. I de escrit. antig., fol. 19, doc. 25. Los subrayados son, seguramente, los nombres de dos hermanos referidos en el testamento de san Eriballo, o de hermano y sobrino.

la escritura que nos proporciona estas noticias: el conde de Urgell, Ermengol, con su mujer, Adelaida, condesa de Provenza, y su hijo Ermengol, dan a Santa María de Solsona la iglesia del castillo de Gerb, que, bajo los titulares de San Salvador, Santa María y San Pedro, u otros santos, se había de edificar en dicho castillo⁹⁹, con las oblaciones de los fieles cristianos y de los infieles paganos. Añaden a esta donación la mitad de los olivares de la dominicultura que poseían los condes en la Fuente, debajo de la torre llamada Campvim; el que los castillos de Llorens, de Castelló, de Albesa y todos los que dan o darán la décima al castillo de Gerb mientras estuvieran en poder de los moros, que dieren la primicia de la trigésima medida de la iglesia de San Salvador, y que, cuando fuera voluntad de Dios que estos castillos estuvieran en poder de los cristianos, todas las iglesias en ellos construídas dieran el diezmo y otros derechos, especificados en el documento, a Santa María de Solsona. También promete, para una vez conquistada la ciudad de Balaguer, la mezquita de Avimonio¹⁰⁰ con sus tierras. A continuación de los condes, hacen sus donativos a Santa María de Solsona los nobles y caballeros que formaban el ejército sitiador de Balaguer. De entre ellos mencionaremos los siguientes, que hacen a nuestra materia: después del donativo del vizconde Geraldo Ponce, Guitard de Guillermo¹⁰¹, con sus hijos y caballeros, da la mitad de la décima de la dominicultura que le ha pertenecido en los términos de la ciudad de Balaguer; lo mismo hacen *Sancho de Llobera, Ramón de Guitard de Pinell* con sus gentes, y Armando de Guitard de Adautés (Altés). A continuación de los señores de Portell y Pinell suscribe el castellano de Portell, Guillermo de Isarn, que también asistía con sus gentes¹⁰².

Esta carta se hizo el día 4 de las calendas de noviembre del año de la Encarnación 1091, siendo curioso que el último de los

⁹⁹ «Ecclesiam de castro Gerb, que in nomine sancti Salvatoris sancteque Marie atque sancti Petri. seu aliorum sanctorum ibi edificanda est.»

¹⁰⁰ Esta mezquita fué convertida en la capilla de San Salvador. A 31 de diciembre del año 1178 celebróse una concordia entre el obispo de Urgell, Arnaldo, y el pavorde del monasterio de Solsona, Bernardo, hecha en presencia de la condesa «Na Dolsa» y de muchos nobles y sabios caballeros para resolver las cuestiones de ambas partes sobre la iglesia de San Salvador «que olim dicebatur de Avimonio que est apud Balaguer» (AES, n.º 110).

¹⁰¹ «Guitardus Guillelmi de Mediano».

¹⁰² AES, lib. II de escrit. antig., fols. 24 y 25.

firmantes lo hace en árabe. El arabista don Emilio García Gómez ha leído: «Firma de Pedro hijo de Sancho», y el señor Gómez Moreno ha visto en ella la firma bien conocida de Pedro IV, pero en mala copia.

LA CONQUISTA DE BALAGUER SE ATRIBUYÓ A LA PROTECCIÓN DE SANTA MARÍA DE SOLSONA. — A Santa María de Solsona se atribuyó la victoria de Balaguer, por ser la imagen de peculiar devoción de los condes de Urgell y por ser este templo el centro de sus fervores, de sus dádivas piadosas y de su culto predilecto, de tal manera que la ofrenda de territorio y de iglesias antes de ser conquistadas es más bien una súplica que un gracioso obsequio. Pero no tan solamente los nobles ofrendaron sus dádivas a Santa María de Solsona, sino que, además, sus peones acudieron a testimoniar su gratitud, manifestada con explícitas palabras: en 1105, Guillén Ramón, Bernardo Galindo, Pedro Martí, Ramón Mir, Guillem Bernat y Ramón Pedro, por cuanto Dios y su Santa Madre les libraron de las manos de los sarracenos cuando entraron en la ciudad de Balaguer, dieron a Santa María de Solsona el diezmo de todas las franquicias que el conde Pedro de Urgell les había otorgado en dicho lugar ¹⁰³.

MÁS ACERCA DE LAS RELACIONES CON LOS CONDES DE URGELL. — Esta familia señorial de Portell y Llobera estaría tan unida a los condes de Urgell que en las cartas de estos príncipes se halla, frecuentemente, a los hijos y descendientes de Amaltrud siempre el uno al lado del otro. El día 9 de las calendas de diciembre del año 1106, Pedro Assur, su mujer Elo y su nieto el niño Ermengol, conde de Urgell ¹⁰⁴ dieron el castillo de Gerb, situado junto a la ciudad de Balaguer, tal como lo poseyó el conde Ermengol, que murió en el mismo castillo, a Santa María de Solsona, a San Salvador y a sus canónigos en remisión de sus pecados y por el alma del conde Ermengol, que había muerto en Gerb; por la del conde, su hijo, que está sepultado en Solsona; por la mujer de éste, María, y por el niño Ermengol, para que el Creador del Mundo le dé la

¹⁰³ AES, n.º 103.

¹⁰⁴ «Petrus Assur et uxor mea Elo et nepos meus puer Ermengaudus Urgellensis comes.»

victoria contra los sarracenos ¹⁰⁵. Pues bien, este documento, después del vizconde Ramón Miró, lo firman, entre los primeros, Guillermo Guitard, Ramón Guitard, Guillermo Guitard de Apilia, *Sancho de Llobera*, *Pedro de Ramón de Pinell* y prosiguen los signos de otros nobles y caballeros. Es evidente que algunos de estos Guitard pertenecían a otra familia de este nombre; pero el Ramón de Guitard y el Pedro Ramón de Pinell son, indudablemente, el padre e hijo, señores de Pinell, descendientes de Amaltrud, como también Sancho de Llobera, señor de Portell.

Por otra carta, del 14 de las calendas de agosto del año XIII del rey Luis (19-VII-1121) sabemos que el conde de Urgell, Ermengol de Castilla, hallándose en Guissona, iba acompañado de muchos nobles, siendo el primero que menciona la escritura nuestro Sancho de Llobera ¹⁰⁶, señor de Portell.

El 9 de las calendas de enero del año de la Encarnación 1131, el conde de Urgell, Ermengol, dió a la iglesia de Solsona el alodio de Garganta de Ivorra y otros en distintos lugares, y entre los testigos suscriben *Pedro Sancho de Llobera* y *Pedro de Ramón de Pinell* ¹⁰⁷, ambos descendientes de Amaltrud de Cardona.

Además, Ermengol de Castilla, así llamado para distinguirlo de sus omónimos, debido a que pasó su niñez con sus abuelos maternos, Pedro Anzures y Elo, a 9 de las calendas del año de la Encarnación 1131 dió a Santa María de Solsona un manso en Castell Ciutat «in castro que dicitur Civitas iuxta Sede». Suscriben esta carta Berenguer de Anglesola, Bernardo de Taús, Pedro de Puigvert, Gombaldo de Ribelles, Berenguer de Uliola, *Pedro de Sancho de Llobera* . . . , Arberto de Taraval, *Pedro de Ramón de Pinell* y otros cuyos nombres no hemos podido leer por faltar trozos del pergamino ¹⁰⁸.

¹⁰⁵ «Hoc autem donum facimus ob remissionem peccatorum nostrorum, videlicet mei Petri Assur et coniugis mee Elo, seu pro anima comitis Ermengaudi qui in castro Gerb, mortuus est et pro anima filii sui qui sepultus est Celsone, et uxoris sua Merie, et istius pueri Ermengaudi minoris, quatenus Orbis Factor tribuat ei victoriam sarracenorum» (AES, lib. II de escrit. antig., fol. 23). Este niño era hijo de Ermengol, muerto en Gerb, y de su esposa María, hija de Peranzures y Elo.

¹⁰⁶ AES, tit. de Guisona y Torrefata, n.º 934, cit. por Costa, p. 197.

¹⁰⁷ AES, lib. II de escrit. antig., fol. 36.

¹⁰⁸ AES, suelto. Los nombres subrayados son de descendientes de Amaltrud. En el pergamino original se lee «Petrus Sancii», pero en otras copias del mismo pergamino se escribió «Petrus Sancii de Lobera».

Al 7 de las calendas de enero del año XXII del rey Luis (26-XII-1157), el conde de Urgell, Ermengol, dió a Santa María de Solsona un manso en el término de Oliana («Uliane»), que confrontaba con Freixa, Ugern, Ceuró y Saranyana. En él suscriben Guillermo Dapífer, Pedro de Bertrán de Muntpalau, Bernardo de Taús, Bernardo de Rodland, Berenguer de Vilamajor, Geraldo de Malgrat, Berenguer Arnall de Sanauja, Ramón de Guifredo de Uliana, *Pedro de Sancho* y Berenguer Mancip de Anglesola ¹⁰⁹.

El conde de Urgell, Ermengol VII, y su esposa Dulce, en agosto de 1169 hicieron donación a Pedro de Llobera y a su descendencia de una plaza, situada debajo del macelo de los judíos y sarracenos leridanos, y una pieza de tierra en la puerta de la ciudad, por la parte de Gardeny ¹¹⁰.

El conde de Urgell Ermengol, que es el VIII de este nombre, llamado también Ermengol de San Hilario, con consejo del arzobispo de Tarragona, Berenguer y Arnaldo, obispo de Urgell, y de los próceres y magnates de la tierra, según carta fechada a 14 de las calendas de junio del año de la Encarnación 1187, hizo un tratado de paz y tregua con Poncio de Cabrera. El primero de los nobles que signa es G. de Cardona, y entre la larga serie de próceres y nobles hay *P. de Pinell* y *P. de Llobera* ¹¹¹. El P. Mariana, sobre el año 1192, dice que el conde Ermengol, después de la muerte de su padre, anduvo fuera del reino por enemistad particular que tenía con Poncio de Cabrera, su cuñado, que era hombre poderoso ¹¹².

En el privilegio de seguridad y guidamiento, que concede el conde de Urgell, con su esposa Elvira, en el año 1191, a los habitantes de Solsona, hasta contra su señor, Ramón de Torroja, suscriben los inseparables señores de Pinell y Llobera y el cuñado de éste, Guillermo de Ponts. Por su curiosidad transcribimos esta carta:

Ad noticiam cunctorum hec audiencium perveniat quod ego Ermengaudus gracia Dei Urgellensis comes simul cum domna Alvira

¹⁰⁹ AES, perg. n.º 258, cajón A-10.

¹¹⁰ MIRET Y SANS, *Les cases dels Templers y Hospitalers en Catalunya* (Barcelona, 1910), pág. 138.

¹¹¹ Cartoral de Ager, carta 315. Arch. Histórico Archidiecésano de Tarragona.

¹¹² MARIANA, lib. 11, cap. 18, citado por Costa, pág. 223.

venerabili comitissa coniuge mea venio ad finem et pacis concordiam cum hominibus de Celsona de universis querelis et querimoniis quas de illis habui usque in presentem diem, et assecuro eos et omnes res suas, videlicet mobiles et immobiles, eciam muros et fortias que modo ibi sunt constructe, et recipio eos cum omnibus rebus suis sub mea defensione et guidonatico in omnibus locis, et propter hoc recipio ab eis milla .ccc^o. solidos monete Acrimontensium. Sed si forte Raimundus de Turre rubea compositionem quam cum illi facio concedere noluerit, illi et omnes res suae et domus sint securi, exceptis muris et forcia. Ad hec eciam convenio omnibus hominibus iam dictis de Celsona qui modo ibi sunt vel in antea erunt, quod si ego convenium habuero cum Raimundo de Turre rubea, ipsi semper securi sint cum quod de villa Celsona non eveniat mihi malum. Et si forte episcopus Urgellensis cum Raimundo de Turre rubea guerram habuerat, ego in aliquo non sim propter hoc contra eos nec faciam aliquod malum ego vel homines mei hominibus de Celsona vel ville. Hoc autem totum superius dictum convenio eis iam dictis presentibus et futuris tenere et attendere per me et per omnes meos sicut dictum est omni tempore bona fide ad suum meliorem intellectum.

Actum est hoc .iii. Nonis December. Anno incarnationis Christi .m^o.c^o.xx^o.i^o. Sig^{num} Ermengaudi Urgellensis comitis. Sig^{num} domine Alvire uxoris eius. Nos qui laudamus hanc cartam et firmamus atque concedimus, et testes firmare rogamus. Sig^{num} Berengarii D'Almenara. Sig^{num} Poncii de Pinel. Sig^{num} Petri de Lobera. Sig^{num} Guillelmi de Pontibus. Sig^{num} Arnaldi de Pradel. = Petrus subdiachonus qui hoc scripsit et hoc signum (s. *man.*) apposuit.

Dividido por ABC.

AES, cajón A-14.

El conde puso una cruz en la cruz del Sig^{num} y la condesa una A.

NUEVOS ALCAIDES DE PORTELL. — Entre los documentos de este lugar, en el archivo episcopal de Solsona hay un testamento del 9 de las calendas de diciembre del año XIII del rey Luis (23-XI-1120), en el cual Berenguer de Arnaldo, que sería hijo de Arnaldo de Pedro, queriendo ir a visitar el Santo Sepulcro, además de algunas tierras en Portell, deja el alodio Fustagueres, de Iborra, al cenobio de San Pedro de Frontanyá, «beato Petro cenobio frontanianensi», disponiendo que su hijo disfrutara de ello mientras viviera. Pasados cincuenta años, esto es, a 1.º de agosto del año xxxvi del rey Luis el Joven (1167), su nieta, Berenguera de Munt-Ledó, dió a la iglesia de San Pedro de La-Portella y a su cenobio las viñas que poseía en el lugar llamado Fustagueres por aquel honor que le había legado su abuelo, Berenguer de Ar-

naldo ¹¹³. Ambos documentos son otro testimonio de que el monasterio de San Pedro de La-Portella fué conocido en aquellos siglos también por San Pedro de Frontanyá, siendo ambos nombres usados simultáneamente. En el mismo testamento se hacen legados a la iglesia de San Salvador, que entonces se estaba construyendo y que se menciona siempre al lado del cenobio de San Pedro. Sospechamos que esta iglesia de San Salvador sería la de La-Abadella, aunque la construcción que subsiste parece más antigua. También se hacen donaciones a la obra de la iglesia de Santa María de Solsona y a la de Santa María de «Monte-Leone», cuyo nombre es la latinización de Munt-Ledó, pues en un mismo documento se encuentran ambos nombres en igual sentido.

Esta familia, por sus alcaides, tenía el castillo de Portell; de manera que, a 29 de diciembre del año xv del rey Luis (1122), Arnaldo de Pedro y su esposa Ermesén, como a *carlans*, encomendaron a Berenguer de Arnaldo a su mujer Adalaidis y al hijo de ambos, Berenguer, los castillos de Portell, Llobera y Madrona tal como los tenía Berenguer Arnaldo de «Monte-Leone», con la condición de que les dieran la potestad siempre que fueran requeridos por ellos «aut per illorum homines iratos et pagatos». Dicho Berenguer debía tener siempre preparados los caballeros al servicio de Arnaldo de Pere o de los señores de éste «quoando Arnaldus Petri li o manara» y harán «hostes. et cavalgatas. et corts et placitos. et seguiis cum illos cavallarios ... de iam dicto honore» ¹¹⁴.

FIN DE SANCHO DE LLOBERA. — Dos cartas sincrónicas nos demuestran que, en 1123, aún vivía Sancho de Llobera, el señor de Portell. En una donación que hicieron a Santa María de Solsona el 7 de las calendas de enero del año xiii del rey Luis (26-XII-1123), los vizcondes de Cardona, Bernardo Amat y Almodis, suscriben, además de otros, Guillermo y su hijo Arnaldo *Sancho de Llobera*, Arnaldo Bernardo de Falcs y Carbonell ¹¹⁵.

En la otra donación y en el mismo día, a fin de que cada año

¹¹³ «... ecclesie Sci. Petri de Portela ad ipsum cenobium ... vineas que habeo ... in loco vocitato Fustegueres propter illum honorem quem Berengarius Arnalli avus meus dimisit ...» AES, pliego de Iborra, n.º 496.

¹¹⁴ AES, n.º 1.120, cajón A-9.

¹¹⁵ AES, lib. I de escrit. antig., fol. 45 v, n.º 95.

el día noveno después de Navidad los canónigos de Solsona hicieran cantar una misa «episcopo si ibi aderit. Et si episcopus absens fuerit. ipsi canonici cantent missas», suscribe, entre otros, Sancho de Llobera, lo cual es, además, otra demostración de las relaciones entre los señores de Cardona y de Portell ¹¹⁶.

2. PEDRO DE SANCHO DE LLOBERA

¿DOS DE ESTE NOMBRE? — Si no es una equivocación la copia del Necrologio de Solsona ¹¹⁷, que dice: «IX cal. octobris. Ipso namque die obiit Petrus Sancii anno Dmi. M. C. IV.» al Pedro de Sancho de Llobera, fallecido en 1104, sucedería otro del mismo nombre, ya que, suscribe, también como testigo, la escritura de donación de la décima de sus dominaturas de Balaguer y sus términos, y la de las de Albesa, Albella y Liñola, hecha por el conde de Urgell a la iglesia de Solsona y a sus canónigos en 7 de las calendas de mayo del año de la Encarnación 1122 ¹¹⁸. Como testigo interviene también en la escritura de donación de la heredad que Ramón Miró había poseído en Balaguer y que el conde de Urgell, en el año 1131, la dió a la iglesia de Solsona ¹¹⁹.

DONACIONES A SANTA MARÍA DE SOLSONA. — En el año XXVII del rey Luis, el día 4 de las calendas de junio (29-V-1135) hizo donación del alodio de Comajuncosa, del término de Llobera, de tal manera que los hombres en él habitantes «habeant in terminis Loberie exitum et regressum. Ligna et pascua, venationes et aquas, et alia usualia adempramenta». Suscriben, entre otros, Bernardo de Sancho (sería hermano del donante) y Carbonell ¹²⁰, hijo de Eribaldo. Además, por escritura del 8 de las calendas de septiembre, sin año, confirma la donación de alodios hecha a Santa María por otros señores feudales en el término del mismo castillo. Sus-

¹¹⁶ AES, lib. I de escrit. antig., doc. CLXXXVIII.

¹¹⁷ AES, COSTA, fol. 410.

¹¹⁸ AES, lib. II de escrit. antig., fol. 30 v.

¹¹⁹ AES, lib. II de escrit. antig., fol. 32.

¹²⁰ AES, lib. I de escrit. antig., doc. n.º 206.

(Concluirá)